

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN REVISIÓN DE LA CUENTA E
INFORMES VIGENCIA 2019**

INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN

MEDELLÍN, DICIEMBRE DE 2021

DIANA CAROLINA TORRES GARCÍA
Contralora

ALINA MARCELA RESTREPO RODRÍGUEZ
Subcontralora

LUIS ALFONO BARRERA SOSSA
Contralor Auxiliar Coordinador de Auditoría

LEOCADIA HINESTROZA GUERRERO
Profesional Universitario 2
Líder de Equipo de Auditoría

BIBIANA MARIA TABARES L
Profesional Universitario 1

JHONNY RAMIREZ
Profesional Universitario 1

MARIA PIEDAD DUQUE S
Técnico Operativo

CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORÍA FISCAL EDUCACION

TABLA DE CONTENIDO

	pág.
1. FENECIMIENTO DE LA CUENTA.....	7
1.1 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	8
1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	9
2. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL	10
2.1. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	10
2.1.1 Proceso Gestión Presupuestal.....	10
2.1.2 Proceso Gestión de la Inversión y del Gasto	11
2.1.2.1. Gestión de Plan Estratégico (Objetivos estratégicos).....	11
2.2 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	50
2.2.1 Estados Financieros	50
2.2.2 Indicadores Financieros.....	50
2.3 CONCEPTOS DE ASPECTOS TRANSVERSALES DE LOS MACROPROCESOS GESTIÓN PRESUPUESTAL Y GESTIÓN FINANCIERA... 51	51
2.3.1 Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.....	51
2.4 PQRSD.....	53
3. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	54
ANEXOS	55
Anexo 1. EJE 1: DOCENCIA.....	55

LISTA DE CUADROS

	pág.
Cuadro 1. Evaluación de la gestión fiscal integral Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia vigencia 2019	8
Cuadro 2 Ejes estratégicos, componentes y programas	12
Cuadro 3 . Personal docente I.U. Colmayor 2019	13
Cuadro 4 Formación docentes y programas académicos, I.U. Colmayor 201	13
Cuadro 5 Nivel de cumplimiento eficacia y eficiencia proyectos plan de acción Colmayor 2019	14
Cuadro 6 Nivel de cumplimiento por los Ejes, Eficacia metas físicas y Eficiencia financiera, Plan de Acción Colmayor, vigencia 2019.....	15
Cuadro7 Proyectos de inversión 2019 Colmayor.	18
Cuadro 8 Ejecución presupuestal 2019, Colmayor	19
Cuadro 9 Muestra de contratos por Proyecto o Proceso.....	24
Cuadro 10 Tipología de los procesos contractuales de la I. U. Colmayor	26
Cuadro 11 Resumen por modalidad de contratación 2019 IU Colmayor.	27
Cuadro 12 Contrato sin liquidar	45
Cuadro 13 Calificación control fiscal interno	52
Cuadro 14. Consolidado de hallazgos Colmayor 2019	54

LISTA DE GRAFICO

pág.

Gráfico 1 . Muestra de contratos por modalidad de contratación 2019 Colmayor. 27

LISTA DE ANEXOS

	pág.
Anexo 1. EJE 1: DOCENCIA.....	55
Anexo 2. EJE 2: INVESTIGACION.....	56
Anexo 3 . EJE 3: EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL.....	57
Anexo 4 . EJE 4: INTERNACIONALIZACION	58
Anexo 5 EJE 5: BIENESTAR INSTITUCIONAL	59
Anexo 6 EJE-6: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.....	60

1. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Medellín, 10 de diciembre de 2021

Doctor
JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Rector
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia Medellín
Carrera 78 No. 65 - 46
Medellín

Asunto: Actuación Especial de Fiscalización Revisión de Cuenta e Informes
I.U. COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA. Vigencia 2019

La Contraloría General de Medellín, en adelante CGM, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, las Leyes 42 de 1993, 610 de 2000 y 1474 de 2011, modificadas por el Decreto 403 de 2020 y las Resoluciones 037 de 2020 y 656 de 2020, por medio de las cuales se adoptó, se adaptó e implementó la Versión 1 de la Guía de Auditoría Territorial – GAT- CGM en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI. Para el desarrollo de esta Actuación Especial de Fiscalización, se fundamentó con el procedimiento especial establecido mediante instructivo 05-AF Revisión de la Cuenta e Informes, donde se retomaron los resultados de la Auditoría Especial Evaluación Fiscal y Financiera vigencia 2019 enviados a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante memorando con radicado nuestro 202000001386 del 07 de mayo del 2020 para conceptuar sobre la gestión financiera; así mismo, y con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, efectuó la evaluación del presupuesto para expresar la opinión sobre la razonabilidad del mismo. Además, emitió un concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto, donde se determinó que la gestión fiscal Integral se realizó de forma económica, eficiente y eficaz y permitió emitir un pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta rendida por Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia vigencia 2019.

Tal como se declaró en la Carta de Compromiso firmada entre las dos entidades Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, y la Contraloría General de Medellín, el contenido de este informe está fundamentado en toda la información suministrada a este Ente de Control Fiscal, por parte de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

1.1 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General de Medellín, como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización Revisión de Cuenta e Informes adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. de la vigencia 2019, producto de una Opinión Presupuestal **limpia**, un **Concepto Favorable** sobre la gestión de la Inversión y del Gasto, una Opinión Financiera **limpia o sin salvedades** y un **concepto Efectivo** de los indicadores financieros, que arrojó una calificación consolidada de **92.7%**, Así mismo, se evidenció el correcto manejo de los fondos y bienes, y bajo cumplimiento de los principios de la gestión fiscal de economía y eficiencia y eficacia, salvo la eficiencia del **75%**, acorde con el desempeño financiero de los proyectos de inversión, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Evaluación de la gestión fiscal integral Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia vigencia 2019

Macroproceso	Proceso	Ponderación (Wi)	Principios de la Gestión Fiscal			Calificación del Proceso		Concepto / Opinión	
			Eficacia	Eficiencia	Economía				
Gestión Presupuestal	Gestión Presupuestal	Ejecución de Ingresos	15%	90,6%			13,6%	16,3%	Sin salvedades
		Ejecución de Gastos	15%	90,6%			13,6%		
	Gestión de la Inversión y del Gasto	Gestión de Planes, Programas y Proyectos	30%	95,6%	75,0%		25,6%	38,3%	Favorable
		Gestión Contractual	40%	95,3%	95,7%	95,7%	38,2%		
	Total Macroproceso Gestión Presupuestal		100%	94,0%	86,9%	95,7%	91,0%	54,6%	
Gestión Financiera	40%	Estados Financieros	70%	100,0%			70,0%	38,1%	Sin salvedades
		Indicadores Financieros	30%	84,3%	84,3%		25,3%		Efectivo
	Total Macroproceso Gestión Financiera		100%	95,3%	84,3%		95,3%	38,1%	
Total	100%	Totales			94,5%	85,8%	95,7%		92,7%
		Concepto de Gestión			Eficaz	Eficiente	Económica		
		Fenecimiento							Se Fenece

Fuente: PT 10-AF Matriz evaluación gestión fiscal – Elaboró Equipo Auditor.

1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe **actualizar** el correspondiente Plan de Mejoramiento Único con las acciones correctivas o preventivas que adelantará, para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de Medellín, como resultado de la auditoría actuación especial de fiscalización revisión de la cuenta e informes, con el fin de dar cumplimiento a las normas y los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y/o mitigar el impacto ambiental de la gestión fiscal.

Es de anotar que en el informe intermedio Evaluación Estados Financieros y Presupuesto vigencia 2019, las acciones correctivas ya fueron reportadas y evaluadas en la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2020.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquía tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, para realizar un plan de mejoramiento único, que se actualizará **con ocasión de nuevos informes** de auditoría, contados a partir de la recepción del informe definitivo de auditoría. Este plan **actualizado** debe ser subido al **Módulo Anexos Adicionales** del aplicativo “**Gestión Transparente**”.

2. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL

En este capítulo se plasman los resultados de los macroprocesos de Gestión Presupuestal y Gestión Financiera, y se emite un concepto sobre la ejecución Presupuestal, un concepto de la Gestión en la Inversión y del Gasto, y la Opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros en conjunto, así:

2.1. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

Evalúa la planeación, programación y la ejecución de los proyectos, operaciones presupuestales, con la adquisición de bienes y servicios y su efectividad, para el cumplimiento de los objetivos y metas definidos por el sujeto de control Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el logro de los fines del estado.

Este macroproceso obtuvo una calificación de **91,0%** y tiene una participación dentro de la calificación total de la gestión de la entidad del 60%; está conformado por dos procesos a saber:

2.1.1 Proceso Gestión Presupuestal. Este proceso se subdivide en ejecución de ingresos y ejecución de gastos, para lo cual se tuvo en cuenta los resultados de la Auditoría Especial Evaluación Fiscal y Financiera 2019, que sirvió de insumo para calificar la ejecución presupuestal, que se resumen a continuación.

Para la vigencia 2019, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia., programó ingresos por valor de \$37.190 millones, al finalizar el año, obtuvo ingresos reales por \$246.498 millones, para un cumplimiento del 100%.

Igualmente, respecto al presupuesto de gasto, presentó una asignación inicial de \$37.190 millones, para funcionamiento \$14.883 millones e inversión \$17.094; para un presupuesto definitivo de gastos por \$246.782, alcanzando una ejecución total con reservas de \$191.094 millones, para una ejecución del 77.43% con respecto al valor programado.

La Contraloría General de Medellín, después de haber evaluado de manera general la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, 2019, conceptuó, como adecuada, en todos los aspectos materiales, de conformidad con lo señalado en los lineamientos y directrices para la ejecución del presupuesto de esa vigencia, determinados por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Por lo tanto, se emite la siguiente opinión:

Limpia o sin salvedades. En opinión de la Contraloría General de Medellín, el presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia – COLMAYOR, presenta fielmente la ejecución de los ingresos y los gastos de la vigencia 2019, en todos los aspectos materiales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 06 de 1998 del Municipio de Medellín.

2.1.2 Proceso Gestión de la Inversión y del Gasto. Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el proceso de gestión de la inversión y del gasto en el manejo y administración de los recursos públicos, obtuvo una calificación **Favorable**, como consecuencia de la evaluación del Plan Estratégico, el Plan de Acción Institucional y la gestión contractual.

2.1.2.1. Gestión de Plan Estratégico (Objetivos estratégicos). El Plan de Desarrollo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para el cuatrienio 2016- 2019, denominado: “Educación de Calidad para el Desarrollo Humano”, fue aprobado mediante Acuerdo Directivo 014/2016.

Realizada la evaluación de cumplimiento de metas y recursos del Plan de Desarrollo y Plan de Acción vigencia 2019, el equipo auditor evidenció que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cumplió con los procedimientos estipulados por la Oficina de Planeación, esto es: formulación, revisión, determinación de la viabilidad técnica, socioeconómica y ambiental y se establecieron las fuentes de financiación (ver observación 2), para la ejecución de los proyectos; en articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG, verificando el direccionamiento estratégico y las responsabilidades del nivel directivo de la Institución.

La estructura del Plan contempla 6 ejes (Ver Anexos): 4 ejes temáticos (Docencia, Investigación, Extensión Académica y Proyección Social e Internacionalización), 1 eje transversal (Bienestar Institucional) y 1 eje de apoyo (Gestión Administrativa y Financiera); además, de un total de 13 componentes, 30 programas y 125 indicadores de resultado y de producto.

Cuadro 2 Ejes estratégicos, componentes y programas

EJES	EJES TEMATICOS O COMPONENTES	PROGRAMAS
Eje 1: Docencia	1: Docentes	
	2: Oferta Académica de Calidad	Condiciones Iniciales de Cara a la Acreditación Institucional
		Las TIC como estrategia de enseñanza Aprendizaje
		Cobertura
	3: Permanencia con Calidad Académica	Apoyo a Procesos de Enseñanza - Aprendizaje
	4: Componente 4: Graduados	Participación y Vinculación del Graduado a la Institución
Eje 2: Investigación	1: Impacto de las Investigaciones en la Institución	Productos derivados de procesos investigativos
Eje 3: Extensión y Proyección Social	1: Extensión Académica	Servicios de extensión académica articulados a las facultades y procesos de la institución.
Eje 4: Internacionalización	1: Interculturalidad	Movilidad
Eje 5: Bienestar Institucional (TRANVERSAL)	1: Bienestar Institucional	*Promoción Artística y Cultural *Promoción de la Salud y el Desarrollo Humano *Promoción Socioeconomica
Eje 6: Gestión Administrativa y Financiera (DE APOYO)	1: Sistema de Gestión Integrado (SGI)	
	2: Gestión Financiera	
	3: Gestión Administrativa	Gestión de Comunicaciones
		Planeación Institucional
	*Fortalecimiento del gestión integral *Planeación Financiera	
4: infraestructura para el Mejoramiento Académico y el Bienestar Institucional	Infraestructura fisica adecuada	
	* Necesidades fisicas y tecnologicas para la enseñanza y el aprendizaje *Plataformas y sistemas de información institucional integradas	

Fuente: Plan de acción institucional, Colmayor 2019; preparo equipo auditor.

El plan presentó una ejecución acorde a las líneas estratégicas, para una Eficacia Periódica General del 96% y una Eficacia Ponderada General del 95%.

Según informe de gestión de la I.U. Colmayor 2019; como indicadores relevantes para la vigencia, es de resaltar los siguientes:

Planta de personal docente: La I.U. Colmayor cuenta con 473 docentes, de planta, ocasionales y de cátedra, distribuidos por los semestres 1 y 2.

Cuadro 3 . Personal docente I.U. Colmayor 2019

Semestre 2019	Docentes de planta	Docentes Ocasionales	Docentes de cátedra	totales
1	50	83	356	489
2	55	98	320	473

Fuente: Informes entidad 2019, preparó equipo auditor.

Presentando una leve disminución de docentes para el segundo semestre, representado en los docentes de cátedra.

Respecto a la **formación de los docentes** el 40.59% tiene preparación Magister. Con dicha planta docente, la I.U. da cobertura a la atención de los 23 programas con los que cuenta la entidad, ya sea presenciales (20) y a distancia (3).

Cuadro 4 Formación docentes y programas académicos, I.U. Colmayor 2019

FORMACION	CANTIDAD	REPRESENTAION %
Doctores	25	5,29
Magister	192	40,59
Especialistas	124	26,22
Profesionales	106	22,41
Tecnologos	26	5,50
TOTAL	473	100,00

Oferta Académica			
Tecnológico (7)	Profesional		Maestría en Convenio (3)
	Universitario (9)	Especialización (4)	
Delineante de Arquitectura e ingeniería	Bacteriología y laboratorio Clínico	Gestión de Riesgos de Desastre	Bioquímica clínica
Gestión Comunitaria	Administración de Empresa Turísticas	Planeación Urbana (virtual)	Microbiología Clínica
Gestión de Servicios gastronómicos	Planeación y Desarrollo Social	Construcción Sostenible	Gestión de la calidad en los Alimentos
Gestión Catastral	Construcciones Civiles	Microbiología Ambiental	
Gestión Ambiental (virtual)	Biotecnología		
Gestión Turística (Virtual) Seguridad y Salud en el Trabajo	Ingeniería Ambiental		
	Arquitectura		
	Ingeniería Comercial Profesional en Gastronomía y Culinaria (2018)		

Fuente: Informe de gestión Colmayor 2019, preparó equipo auditor

- Con relación al indicador “**cobertura educativa**”, para la vigencia 2018 fue de 4.966 y para el 2019 de 5.562; representado en un incremento del 12%



- El indicador “**de permanencia**” contribuyó significativamente en el rendimiento académico de los estudiantes; representado en el 69% de los estudiantes que asisten al programa, “**Quédate en Colmayor**”, el cual se convirtió en política llamada, **UNA EXPERIENCIA EXISTOSA Y DIGNA DE MOSTRAR**; los estudiantes que entran al programa ganan la asignatura; la cual se realiza a través de diferentes actividades para el cumplimiento del objetivo.
- El indicador “**tasa de deserción**” pasó en el 2012 de 32,89% al 12,2% para el año 2019; disminución representada en un 20,69%.

Gestión Plan de Acción 2020

Eficacia, en el cumplimiento de planes, programas y proyectos: obtuvo una calificación de **95.6** puntos, acorde con el cumplimiento de los proyectos de inversión y un cumplimiento de la **Eficiencia** de **75** puntos, acorde con el desempeño financiero de los proyectos de inversión con una ejecución de recursos por \$27.152.913.919 de los \$36.175.911.396 programados.

Cuadro 5 Nivel de cumplimiento eficacia y eficiencia proyectos plan de acción Colmayor 2019

EJE	EFICACIA PERIÓDICA	EFICACIA PONDERADA
1. DOCENCIA	88%	18%
2. INVESTIGACIÓN	100%	20%
3. EXTENSIÓN ACADÉMICA	92%	18%
4. INTERNACIONALIZACIÓN	100%	20%
5. BIENESTAR INSTITUCIONAL	100%	10%
6. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	94%	9%
TOTALES	96%	95%
Total presupuesto asignado	\$ 36.175.911.396	
Total presupuesto ejecutado	\$ 27.152.913.919	
Índice de inversión	75%	

Fuente: Rendición de la cuenta, Evaluación Plan de Acción Institucional, Colmayor; preparó equipo auditor.

Tanto el Plan de Desarrollo “I. U. Colegio Mayor de Antioquia”, 2016-2019 como su operatividad a través del plan de acción 2019 y de conformidad con la normativa de ley 152 de 1994, ley 1474 de 2011, Decreto 612 de 2018, integración de los planes y las concepciones técnicas en su elaboración, fueron evaluados sin mayores objeciones, a excepción de los hallazgos 1 y 2, que se enuncian:

HALLAZGO 1 (corresponde a la Observación 1 del informe preliminar) Debilidades en la planificación por parte de la IU COLMAYOR. Al efectuar la revisión al Plan de Acción 2019 de la I.U., el equipo auditor logró evidenciar que se presentó un desequilibrio con el cumplimiento de las metas de productos en relación a la ejecución presupuestal, es decir, se cumplieron las metas, de los macroproyectos 160544 y 160547 por ejes del plan, sin existir coherencia con la totalidad del presupuesto asignado, lo que se traduce en diferencias significativas sobre la calificación dada para la eficiencia, como se cita a continuación:

Cuadro 6 Nivel de cumplimiento por los Ejes, Eficacia metas físicas y Eficiencia financiera, Plan de Acción Colmayor, vigencia 2019

CUMPLIMIENTO PLAN DE ACCION 2019					
EJES	VALOR INICIAL DEL PROYECTO	VALOR FINAL DEL PROYECTO	VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL INFORME	EJECUCIÓN FINANCIERA	EFICACIA META FISICAS
1	\$ 3.587.638.573,00	\$ 9.912.566.302,00	\$ 5.218.221.442,00	53%	88%
2	\$ 192.861.273,00	\$ 2.255.906.572,00	\$ 806.943.260,00	36%	100%
3	\$ 391.026.772,00	\$ 471.461.920,00	\$ 399.966.646,00	85%	92%
4	\$ -	\$ 1.124.399.212,00	\$ 993.327.885,00	88%	100%
5	\$ 499.404.189,00	\$ 718.817.865,00	\$ 647.356.242,00	90%	100%
6	\$ 12.423.560.303,00	\$ 21.692.759.525,00	\$ 19.087.098.444,00	88%	94%
TOTAL	\$ 17.094.491.110,00	\$ 36.175.911.396,00	\$ 27.152.913.919,00	75,06	95,62

Fuente: Rendición de la cuenta, Evaluación Plan de Acción Institucional, Colmayor; preparó equipo auditor.

Es de resaltar que el Plan de la Institución Universitaria COLMAYOR, es un instrumento gerencial cuyo fin es ayudar a resolver las situaciones estudiantiles, sociales, económicas y culturales de la comunidad educativa que es su población objetivo, por medio de acciones que se realicen en la citada vigencia, para lo cual se establecen metas en los productos anuales de los proyectos de inversión, mediante actividades a desarrollar en la vigencia, y que deben ser acordes con la misión, objetivos de cada área responsable y de éstas con las políticas, programas y proyectos previstos, teniendo en cuenta la capacidad instalada de administración y ejecución de los recursos financieros asignados. Por tal razón, se observa que no

hubo equilibrio entre la asignación de los recursos y las metas físicas logradas incumpliendo el principio de planificación presupuestal establecido en el artículo 13 del Decreto 006 de 1998 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín que dispone: *Planificación: El Presupuesto General del Municipio de Medellín deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo Municipal, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones. (Acuerdo 52 de 1995, art. 12).*

La no ejecución total del presupuesto asignado, trae como consecuencia la falta de oportunidad de invertir dichos recursos en situaciones complejas acaecidas, y por ende el beneficio esperado para la comunidad se minimiza. Este escenario no permitió dar pleno cumplimiento a los principios generales de la planeación definidos en el artículo 3.- Principios generales de la Ley 152 de 1994, en cuanto a la elaboración de los Planes de Desarrollo, propiamente al ítem “k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva”, ello, se presenta por falta de criterios claros y precisos al momento de planear los recursos con los que se van a ejecutar las metas o productos previstos para la vigencia en curso en el Plan de Acción, quedando recursos importantes sin ejecutar, cuando ya se habían cumplido las metas para el año evaluado. Por lo anterior, se determina un **Hallazgo Administrativo**.

Posición de la Contraloría General de Medellín

Es de recibo parcial la respuesta enviada a través de correo electrónico del 3 de diciembre de 2021 de la Secretaria general del Colmayor, que hace referencia a la ejecución del plan de acción y ejecución presupuestal por ejes, lo cual en ningún momento el ente de control fiscal lo está contradiciendo; por otro lado la entidad en su escrito “En la línea 1 y 2, se ve ejecución financiera baja, porque fueron incorporados recursos excedentes financieros 2018, Recursos de Balance, Recursos CREE, Reservas Presupuestales, las actividades habían sido ajustadas de acuerdo a los requerimientos de los líderes de los procesos” admitiendo la entidad baja ejecución financiera de los recursos de los ejes 1 y 2.

Es menester aclarar que las explicaciones brindadas, no desvirtúan lo concluido en el análisis realizado al cumplimiento del plan, adicionalmente, los recursos financieros son esenciales para el logro de los fines y objetivos del estado, de tal manera que permitan su normal funcionamiento y la dirección de los recursos hacia aquellos sectores de la población universitaria que más lo necesitan y encaminar la inversión pública para satisfacer necesidades, en razón de ello, el no ejecutarlos,

es no dar solución a la problemática presente en la comunidad, además, es dejar de cumplir los fines primordiales del estado consagrados en la Constitución “Artículo 2o. Además, cada vigencia, las entidades deben soportar su presupuesto, por lo tanto, no hay razón para no invertir los recursos financieros del sector público, más aún, cuando estos deben estar orientados a los intereses generales de la sociedad educativa de Medellín y los sectores a los cuales llega la Institución Universitaria Colmayor, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley. Por lo que es necesario que la entidad diseñe las acciones necesarias para mejorar la debilidad planteada inicialmente, con el fin de dar cumplimiento a las metas presupuestales propuestas y normativa vigente. Constituyéndose en un **Hallazgo Administrativo**.

En cuanto al cumplimiento de la eficiencia; para la ejecución de las metas del Plan de Acción, vigencia 2019, la Institución Universitaria contó con dos macro proyectos: **160544 “Mejoramiento de la Calidad”** y **160547 “Ampliación y Sostenimiento de la Cobertura”**, los cuales se desagregan en los siguientes proyectos de inversión institucional:

Actuación Especial de Fiscalización Revisión de la Cuenta e Informes vigencia 2019 I.U COLEGIO MAYOR DE A.
NM CF AF AE 1115 D04 12 2021

Cuadro7 Proyectos de inversión 2019 Colmayor.

PROYECTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2019						
Cons.	CÓDIGO PROYECTO SAP 160544 y 160547	NOMBRE PROYECTO MUNICIPIO	CÓDIGO PLANNEA	PROYECTO	VALOR INICIAL APROBADO INVERSIÓN	VALOR FINAL APROBADO INVERSIÓN
1	160544	Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior - Colegio Mayor	2019000530	Consolidar los procesos de aseguramiento de la calidad académica de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia	\$ 371.186.786	\$ 676.020.119
2	160544	Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior - Colegio Mayor	201951017	Fortalecimiento del vínculo entre la institución y los graduados	\$ 166.152.382	\$ 211.152.382
3	160544	Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior - Colegio Mayor	2019002118	Fortalecimiento del proceso de Planeación Institucional	\$ 52.000.000	\$ 84.175.000
4	160547	Ampliación y Sostenimiento de Cobertura Educación Superior - Colegio Mayor	201900587	Fortalecimiento del sistema general de investigaciones de la institución universitaria colegio mayor de antioquia	\$ 192.861.273	\$ 2.255.906.572
5	160547	Ampliación y Sostenimiento de Cobertura Educación Superior - Colegio Mayor	2019000532	Fortalecimiento de la vicerrectoría académica de la institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia	\$ 136.029.760	\$ 136.029.760
6	160544	Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior - Colegio Mayor	2019000532	Fortalecimiento de la vicerrectoría académica de la institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia	\$ 108.144.835	\$ 3.549.845.936
7	160547	Ampliación y Sostenimiento de Cobertura Educación Superior - Colegio Mayor	2019005510	Mejoramiento y actualización Material Bibliográfico	\$ 312.323.023	\$ 318.716.714
8	160544	Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior - Colegio Mayor	2019051113	Programa de Seguridad Alimentaria 2019	\$ 336.232.000	\$ 395.032.000
9	160544	Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior - Colegio Mayor	2019051114	Fortalecimiento del proceso de bienestar institucional	\$ 163.172.189	\$ 323.785.865
10	160547	Ampliación y Sostenimiento de Cobertura Educación Superior - Colegio Mayor	2019005126	Fortalecimiento LACMA	\$ 194.997.012	\$ 275.432.160
11	160547	Ampliación y Sostenimiento de Cobertura Educación Superior - Colegio Mayor	2019021113	Fortalecimiento de Infraestructura para las TIC	\$ 775.721.124	\$ 2.946.415.337
12	160547	Ampliación y Sostenimiento de Cobertura Educación Superior - Colegio Mayor	2019000531	Quedate en el Colmayor	\$ 246.528.545	\$ 246.559.002
13	160547	Ampliación y Sostenimiento de Cobertura Educación Superior - Colegio Mayor	2019000529	Fortalecimiento del Proceso de admisiones, registro y control	\$ 208.240.034	\$ 208.240.034
14	160547	Ampliación y Sostenimiento de Cobertura Educación Superior - Colegio Mayor	201900248	Fortalecimiento de Comunicaciones	\$ 521.348.069	\$ 1.521.348.069
15	160544	Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior - Colegio Mayor	2019051016	Fortalecimiento de la Extensión Académica y Proyección Social de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000
16	160544	Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior - Colegio Mayor	201951027	Fortalecimiento del subproceso de virtualidad	\$ 154.465.119	\$ 154.465.119
17	160547	Ampliación y Sostenimiento de Cobertura Educación Superior - Colegio Mayor	2019005215	Fortalecimiento académico de la Facultad de Administración	\$ 382.984.719	\$ 1.121.020.495
18	160547	Ampliación y Sostenimiento de Cobertura Educación Superior - Colegio Mayor	2019005321	Fortalecimiento de las funciones de docencia en la Facultad de Arquitectura e Ingeniería	\$ 788.316.344	\$ 1.833.776.327
19	160547	Ampliación y Sostenimiento de Cobertura Educación Superior - Colegio Mayor	2019005125	Fortalecimiento a la Facultad de Ciencias de la Salud	\$ 637.067.026	\$ 1.243.471.414
20	160547	Ampliación y Sostenimiento de Cobertura Educación Superior - Colegio Mayor	201900546	Fortalecimiento de la Facultad de Ciencias Sociales	\$ 76.200.000	\$ 213.269.000
21	160544	Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior - Colegio Mayor	201900238	Implementación de estrategias de Interculturalidad en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia 2019	\$ 0	\$ 1.124.399.212
22	160544	Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior - Colegio Mayor	2019051015	Fortalecimiento del Centro de Lenguas	136.029.760	\$ 136.029.760
23	160547	Ampliación y Sostenimiento de Cobertura Educación Superior - Colegio Mayor	2019002119	Ampliación y sostenimiento de Cobertura en la Institución Universitaria Colegio Mayor	\$ 0	\$ 4.678.539.260
24	160547	Ampliación y Sostenimiento de Cobertura Educación Superior - Colegio Mayor	2019002120	Fortalecimiento de la Infraestructura física, tecnológica y apoyos educativo del a Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia	\$ 0	\$ 1.015.094.296
			2019002121	Apoyo para el Acceso y Permanencia en Educación Superior Colegio Mayor de Antioquia	11.074.491.110	\$ 11.447.187.563
TOTALES					\$ 17.094.491.110	\$ 36.175.911.396
TOTALES EJECUTADOS DE LOS MACROPROYECTOS						
Total Proyecto 160544						10.269.045.441
Total Proyecto 160547						18.013.818.440
TOTAL PROYECTOS						28.282.863.881

Fuente: Información Colmayor y pagina web entidad, preparó equipo auditor.

Cuadro 8 Ejecución presupuestal 2019, Colmayor

CONCEPTOS/RUBROS		PRESUPUESTO DEFINITIVO	PPTO. DISPONIBLE	TOTAL DISPONIBILIDAD	SALDO DISPONIBILIDAD ES	SALDO COMPROMISOS	SALDO OBLIGACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	TOTAL PAGOS	% DE EJEC. OBLIG.	TOTAL COMPROMISOS	% COMPR.
DESCRIPCIÓN	COD											
Fecha de Proceso : 20/10/2021 Hora de Proceso : 5:30:50 p. m. COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA PRESUPUESTO EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS ACUMULADA PARA LA VIGENCIA 2019 TASA DE CAMBIO: Pesos Valor 1												
INVERSIÓN	3	36.175.911.396	9.022.997.477	27.152.913.919		1.633.986.811	1.175.420.583	25.518.927.108	24.343.506.525	70,54%	27.152.913.919	75,06%
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD	05	220.000.000	105.807.582	114.192.418		0		114.192.418	114.192.418	51,91%	114.192.418	51,91%
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD	05	4.604.854.747	2.419.359.847	2.185.494.900		0	54.952.297	2.185.494.900	2.130.942.603	47,46%	2.185.494.900	47,46%
AMPLIACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE COBERTURA	10	16.074.842.629	4.612.762.968	11.462.079.661		1.625.714.146	1.098.717.286	9.836.365.515	8.737.648.229	61,19%	11.462.079.661	71,30%
CREE 2016	15	11.195.026.813	320.152.358	10.874.874.455		0	17.528.297	10.874.874.455	10.857.346.158	97,14%	10.874.874.455	97,14%
RECURSOS DE BALANCE - INVERSION	25	3.413.001.582	1.449.191.868	1.963.809.714		8.272.665	4.622.703	1.955.537.049	1.950.914.346	57,30%	1.963.809.714	57,54%
RESERVAS PRESUPUESTALES - INVERSION	30	688.185.625	115.722.854	552.462.771		0		552.462.771	552.462.771	82,68%	552.462.771	82,68%

Fuente: Información Entidad, área planeación.

Ante las diferencias de las cifras presupuestales presentadas por el área de planeación, cuadro 7 y 8; a continuación, se presenta el siguiente hallazgo.

HALLAZGO 2 (corresponde a la observación 2 del informe preliminar) Debilidades en la articulación de los proyectos de inversión plan de acción versus programación presupuestal (fuentes de financiación). El plan de acción 2019 de la I.U. Colmayor, contempla dos proyectos con códigos Municipio de Medellín, así:

Proyecto con código 160544 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD”

Proyecto con código 160547 “AMPLIACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE COBERTURA”

Al realizar la verificación de los recursos programados y ejecutados según la ejecución presupuestal vigencia 2019 de la entidad, se pudo corroborar, que los valores allí establecidos para dichos proyectos no concuerdan con lo referenciado en el plan de acción 2019, como tampoco se puede establecer la actualización de los mismos según las fichas de Estadísticas Básicas de Inversión, EBI, registrados en el Banco de programas y proyectos de Inversión municipal, BPPIN a medida que llegan los recursos a la entidad; a lo que los responsables del proceso de planeación de la entidad, según correo electrónico del día 04/11/2021 argumentan que “Ese es el informe presupuestal de los proyectos de inversión donde se refleja la

ejecución de los proyectos Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior y Ampliación y Sostenimiento de Cobertura de la Educación Superior, pero en la fuentes de financiación que aparecen en la ejecución presupuestal (Cree 2016, Recursos de Balance y Reservas Presupuestales) no están desagregadas por los dos macroproyectos referenciados. Dado lo anterior, no coinciden los valores totales por proyectos, pero si el general.”

CONCEPTOS/RUBROS		PRESUPUESTO DEFINITIVO	PPTO. DISPONIBLE	TOTAL DISPONIBILIDAD	SALDO DISPONIBILIDADES	SALDO COMPROMISOS	SALDO OBLIGACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	TOTAL PAGOS	% DE EJE. OBLIG.	TOTAL COMPROMISOS	% COMPR.
DESCRIPCIÓN	COD											
INVERSIÓN	3	36.175.911.396	9.022.997.477	27.152.913.919		1.633.986.811	1.175.420.583	25.518.927.108	24.343.506.525	70,54%	27.152.913.919	75,06%
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD	05	220.000.000	105.807.582	114.192.418		0		114.192.418	114.192.418	51,91%	114.192.418	51,91%
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD	05	4.604.854.747	2.419.353.847	2.185.494.900		0	54.552.297	2.185.494.900	2.130.942.603	47,46%	2.185.494.900	47,46%
AMPLIACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE COBERTURA	10	16.074.842.629	4.612.762.968	11.462.079.661		1.625.714.146	1.098.717.286	9.836.365.515	8.737.648.229	61,19%	11.462.079.661	71,30%
CREE 2016	15	11.195.026.813	320.152.358	10.874.874.455		0	17.528.297	10.874.874.455	10.857.346.158	97,14%	10.874.874.455	97,14%
RECURSOS DE BALANCE - INVERSIÓN	25	3.413.001.582	1.449.191.868	1.963.809.714		8.272.665	4.622.703	1.955.537.049	1.950.914.346	57,30%	1.963.809.714	57,54%
RESERVAS PRESUPUESTALES - INVERSIÓN	30	668.185.625	115.722.854	552.462.771		0		552.462.771	552.462.771	82,68%	552.462.771	82,68%

Fuente: Información Entidad, área planeación

Según lo anterior, la entidad no está cumpliendo a la resolución 1450 del 21/05/2013 del Departamento Nacional de Planeación, por medio de la cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación y de los Presupuestos Territoriales y la resolución 4788 de 20/12/2016.

La falta de rigor en la aplicación de la normativa vigente, ocasiona que al interior de la entidad se presente falta de conciliación entre las áreas responsables de cada proyecto, área financiera y de planeación, como de las herramientas de control; lo que conlleva a no presentar información coherente y consistente, tal como lo pide la normativa vigente en materia de la planeación de los proyectos de inversión. Por lo anterior, el equipo auditor determina un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría General de Medellín

La respuesta dada por la Institución Universitaria Colmayor, mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2021, de la “**Actuación especial de fiscalización revisión de cuenta e informes - Vigencia 2019**”, no contradice lo observado por

Actuación Especial de Fiscalización Revisión de la Cuenta e Informes vigencia 2019 I.U COLEGIO MAYOR DE A.
NM CF AF AE 1115 D04 12 2021

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA													Página 1 de 42	
PRESUPUESTO														
EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS														
ACUMULADA PARA LA VIGENCIA 2019														
TASA DE CAMBIO: Pesos Valor: 1														
CONCEPTOS/RUBROS			PRESUPUESTO DEFINITIVO	PPTO. DISPONIBLE	TOTAL DISPONIBILIDA	SALDO DISPONIBILIDADE	SALDO COMPROMISOS	SALDO OBLIGACIONES	TOTAL OBLIGACIONE	TOTAL PAGOS	% DE EJEC. OBLIG	TOTAL COMPROMIS	% COMPR.	
DESCRIPCIÓN	CC	RUBRO												
INVERSIÓN	3		30.078.913.396	9.022.997.477	27.152.913.919		1.633.986.811	1.175.420.583	25.518.927.108	24.343.506.525	70.54%	27.152.913.919	75.06%	

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA													Página 1 de 42	
PRESUPUESTO														
EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS														
ACUMULADA PARA LA VIGENCIA 2019														
TASA DE CAMBIO: Pesos Valor: 1														
CONCEPTOS/RUBROS			PRESUPUESTO DEFINITIVO	PPTO. DISPONIBLE	TOTAL DISPONIBILIDA	SALDO DISPONIBILIDADE	SALDO COMPROMISOS	SALDO OBLIGACIONES	TOTAL OBLIGACIONE	TOTAL PAGOS	% DE EJEC. OBLIG	TOTAL COMPROMIS	% COMPR.	
DESCRIPCIÓN	CC	RUBRO												
INVERSIÓN RECURSOS PROPIOS	05		220.000.000	105.807.582	114.192.418		0		114.192.418	114.192.418	51.91%	114.192.418	51.91%	
TRANSFERENCIAS	10		31.874.724.189	7.352.275.173	24.522.449.016		1.625.714.146	1.170.797.580	22.896.734.570	21.725.936.990	71.83%	24.522.449.016	76.93%	
RECURSOS DE BALANCE - INVERSIÓN	25		3.413.001.592	1.449.191.868	1.963.809.724		8.272.665	4.622.703	1.955.537.049	1.950.914.346	57.30%	1.963.809.724	57.54%	
RESERVAS PRESUPUESTALES - INVERSIÓN	30		668.185.625	115.722.854	552.462.771		0		552.462.771	552.462.771	82.68%	552.462.771	82.68%	
			36.175.911.396		27.152.913.919							27.152.913.919		

Lo cual de manera general concuerda con la ejecución por ejes.

EJES	VALOR FINAL DEL PROYECTO	VALOR EJECUTADO
EJE 1	9.912.566.302	5.218.221.442
EJE 2	2.255.906.572	806.943.260
EJE 3	471.461.920	399.966.646
EJE 4	1.124.399.212	993.327.885
EJE 5	718.817.865	647.356.242
EJE 6	21.692.759.525	19.087.098.444
TOTALES	36.175.911.396	27.152.913.919

Ahora, si se analiza el plan de acción 2019 por ejes y a su vez por proyectos, se observa cifras diferentes, un nuevo proyecto y recursos sin número de proyecto; donde solo coinciden los ejes 1, 2, 4, 5 y 6; el 3 no coincide, ver siguiente cuadro:

PROYECTO	EJE 1	EJE 2	EJE 3	EJE 4	EJE 5	EJE 6	TOTAL
160544	4.727.513.316		60.000.000		718.817.865	4.762.714.260	10.269.045.441
160547	4.064.032.491	2.255.906.572				5.482.857.702	11.802.796.765
SIN PROYECTO	1.121.020.495						1.121.020.495
160546				1.124.399.212			1.124.399.212
SIN PROYECTO						11.447.187.563	11.447.187.563
TOTAL	9.912.566.302	2.255.906.572	60.000.000	1.124.399.212	718.817.865	21.692.759.525	35.764.449.476

Ante lo expuesto, se concluye que las explicaciones dadas, no desvirtúan el análisis realizado en la auditoría, frente a las inconsistencias entre lo reportado en el plan de acción y los rubros presupuestales por proyectos, constituyéndose un **Hallazgo administrativo**.

Gestión Contractual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia celebró durante la vigencia 2019 un total de **8.173** contratos por valor de **\$152.135.442.015** materializados en 2 macroproyectos; donde el Equipo Auditor seleccionó una **muestra discrecional** de 18 contratos valorados en \$30.182.909.966 lo que equivale a un **19.84%**; que materializan los macroproyectos y rubros de funcionamiento, con el fin de contribuir al concepto de la Gestión de la Inversión y del Gasto, y al fenecimiento de la cuenta en lo referente al cumplimiento de los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia.

Cuadro 9 Muestra de contratos por Proyecto o Proceso (cifras en pesos).

Nombre del Proyecto	No. Consecutivo de Contrato	CÓDIGO CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	Valor total Contratos con adiciones	Total pagos auditados vigencia 2019	Total pagos auditados Otras vigencias
SERVICIOS DE EXTENSIÓN ACADÉMICA ARTICULADOS A LAS FACULTADES Y PROCESOS DE LA INSTITUCIÓN.	1	78723-32-2019	EL ARRENDADOR entrega al arrendatario una oficina dotada en la ciudad de Medellín, la cual se describe de la siguiente manera: Oficina del centro comercial gran plaza calle 45 #53-50 piso 18. Esta oficina se usará para el funcionamiento de la Interventoría del contrato interadministrativo 4600078723 Y 4600078722 de 2019. El arrendador deberá garantizar que los bienes estén en correcto funcionamiento durante el tiempo de ejecución contractual. El bien inmueble a arrendar, deberá estar dotado de los siguientes bienes: 37 PUESTOS DE TRABAJO con silla ergonómica, escritorio y archivador personal; 49 PORTATILES (computadores portátiles corei3, 4ram con licenciamiento de office 360 y póliza de seguro contra robo para uso externo); 16 PORTATILES (computadores portátiles corei3, 4ram con licenciamiento de office 360 para uso interno); 2 IMPRESORAS multifuncional de alto trabajo, con suministro de tóner con capacidad de 3000 copias o impresiones a B/N al mes. El escáner es de	427.547.127	427.547.127	
SERVICIOS DE EXTENSIÓN ACADÉMICA ARTICULADOS A LAS FACULTADES Y PROCESOS DE LA INSTITUCIÓN.	2	2019-SS-37-0001-003-	El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para acompañar a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en la realización y el buen desarrollo de las diferentes actividades de extensión y proyección social que se ejecuten en el marco del Contrato Interadministrativo 2019-SS-37-0001, celebrado entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos, cuyo objeto es Promover esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en asocio con los municipios, teniendo en cuenta las características geográficas, la capacidad institucional de las entidades territoriales y los prestadores de los servicios públicos en el marco del PAP-PDA en el departamento de Antioquia. Para desarrollar este realizará las siguientes actividades: 1) Acompañamiento a los prestadores urbanos de los servicios públicos, de los municipios vinculados al PDA, que presenten IRCA en riesgo	5.950.827.639	5.950.827.639	
SERVICIOS DE EXTENSIÓN ACADÉMICA ARTICULADOS A LAS FACULTADES Y PROCESOS DE LA INSTITUCIÓN.	3	217-223-2019	El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar los servicios de apoyo a la gestión, para efectuar la logística integral del proceso de capacitación presencial, en el marco del contrato 217 de 219, suscrito entre la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuyo objeto es: Prestación de servicios especializados para el fortalecimiento de los procesos de capacitación virtual y presencial de la ESAP con el propósito de mejorar la capacidad de gestión de los servidores públicos y de la ciudadanía en general	3.016.553.471	3.016.553.471	
INFRAESTRUCTURA FÍSICA ADECUADA	4	INTERADM-01-2019	ADMINISTRAR Y GERENCIAR LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, PARA EL DISEÑO, APOYO LOGÍSTICO, TECNOLÓGICO Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE ALARMAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN EL CAMPUS Y SEDES DONDE OPERA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ESU	549.432.392	549.432.392	
SERVICIOS DE EXTENSIÓN ACADÉMICA ARTICULADOS A LAS FACULTADES Y PROCESOS DE LA INSTITUCIÓN.	5	217-221-2019	El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar los servicios de apoyo a la gestión, para desarrollar los programas de capacitación virtual en el marco del contrato 217 de 219 suscrito entre la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuyo objeto es: Prestación de servicios especializados para el fortalecimiento de los procesos de capacitación virtual y presencial de la ESAP con el propósito de mejorar la capacidad de gestión de los servidores públicos y de la ciudadanía en general	3.801.084.253	3.801.084.253	
SERVICIOS DE EXTENSIÓN ACADÉMICA ARTICULADOS A LAS FACULTADES Y PROCESOS DE LA INSTITUCIÓN.	6	054-2019	El CONTRATISTA se compromete con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a la entrega a título de suministro de Complemento Alimentario (alimento listo para el consumo) para la población priorizada en los 30 Municipios CASAN establecidos en el marco del contrato Interadministrativo 4600009582 de 2019	2.200.230.000	2.200.230.000	
SERVICIOS DE EXTENSIÓN ACADÉMICA ARTICULADOS A LAS FACULTADES Y PROCESOS DE LA INSTITUCIÓN.	7	80075-100-2019	El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para realizar todas las actividades necesarias para la atención a víctimas del conflicto armado en situación de vulnerabilidad del componente de Retornos y Reubicaciones, garantizando a través de estas el reasentamiento de las familias que previamente ya tienen aprobado su proceso de retorno o reubicación amparado en el Contrato Interadministrativo 4600080075 de 2019, suscrito entre LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y el MUNICIPIO DE MEDELLÍN SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS, desarrollando las siguientes actividades: 1) prestar sus servicios de apoyo a la gestión de acuerdo al objeto del presente contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia. 2) presentar los informes de ejecución que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. 3) Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados	2.838.680.000	2.838.680.000	

Fuente: Rendición de la cuenta, Gestión Transparente. Elaboró Equipo Auditor

Actuación Especial de Fiscalización Revisión de la Cuenta e Informes vigencia 2019 I.U COLEGIO MAYOR DE A.
NM CF AF AE 1115 D04 12 2021

Continuación cuadro 9

Nombre del Proyecto	No. Consecutivo de Contrato	CÓDIGO CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	Valor total Contratos con adiciones	Total pagos auditados vigencia 2019	Total pagos auditados Otras vigencias
SERVICIOS DE EXTENSIÓN ACADÉMICA ARTICULADOS A LAS FACULTADES Y PROCESOS DE LA INSTITUCIÓN.	8	012-2019	El CONTRATISTA se compromete con la INSTITUCION UNIVERSITARIA a prestar el servicio de transporte, cada vez que se requiera, de acuerdo a las necesidades presentadas por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en marco del contrato interadministrativo N 4600080075 de 2019 suscrito entre el Municipio de Medellín - Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, y La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia	514.108.440	514.108.440	
SERVICIOS DE EXTENSIÓN ACADÉMICA ARTICULADOS A LAS FACULTADES Y PROCESOS DE LA INSTITUCIÓN.	9	81301-274-2019	El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar servicios para apoyar la auditoría en las estaciones de servicios, ubicadas en el Municipio de Medellín para la verificación y control del reporte de la sobretasa por la venta de cada galón de combustible y de esta manera garantizar el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo 460081301 de 2019 GESTIÓN Y CONTROL DE LOS INGRESOS MUNICIPALES.	236.400.000	236.400.000	
SERVICIOS DE EXTENSIÓN ACADÉMICA ARTICULADOS A LAS FACULTADES Y PROCESOS DE LA INSTITUCIÓN.	10	217-222-2019	El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar los servicios de apoyo a la gestión, para el desarrollo de contenidos y virtualización de Programas estratégicos de Alto Gobierno, Actualización de los cursos ya virtualizados y Cursos Nuevos del Departamento de Capacitación, en el marco del contrato 217 de 2019, suscrito entre la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuyo objeto es: Prestación de servicios especializados para el fortalecimiento de los procesos de capacitación virtual y presencial de la ESAP con el propósito de mejorar la capacidad de gestión de los servidores públicos y de la ciudadanía en general. Para desarrollar este realizará las siguientes actividades: 1). Construir documento que consolida las 60 unidades didácticas existentes del departamento de capacitación, que contenga las siguientes especificaciones: -Estructura definida en la Guía para autores de Unidades de ESAP. - Corrección de estilo y control de calidad interno hasta el producto editorial. 2) Documento que consolida las 30 unidades didácticas nuevas construidas del departamento de capacitación, que contenga las siguientes especificaciones: -Estructura definida en la Guía para autores de Unidades de ESAP. - Corrección de estilo y control de calidad interno ha	2.700.080.000	2.700.080.000	
NECESIDADES FÍSICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE ATENDIDAS	11	082-2019	El CONTRATISTA se compromete con la INSTITUCION UNIVERSITARIA a entregar a título de compraventa equipos tecnológicos, de acuerdo a las especificaciones y a las condiciones comerciales que se detallan en el presente contrato	875.268.652	875.268.652	
PERTINENCIA, SEGUIMIENTO E IMPACTO SOCIAL DE LOS GRADUADOS	12	JU-291-2019	El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales para la realización de estudios de medición del impacto de la formación de pregrado en los graduados de la institución y la estimación de valor agregado para la educación superior en la institución	153.400.000	153.400.000	
SERVICIOS DE EXTENSIÓN ACADÉMICA ARTICULADOS A LAS FACULTADES Y PROCESOS DE LA INSTITUCIÓN.	13	SS-37-0004-06-2019	El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el Diplomado en Servicios Públicos Domiciliarios para Potenciar las habilidades y competencias a los gerentes y encargados de las empresas operadoras de servicios públicos domiciliarios de los Municipios vinculados al PAP- PDA. Proceso formativo establecido en el marco contrato interadministrativo N 2017-SS-37-0004.	70.000.000	70.000.000	
SERVICIOS DE EXTENSIÓN ACADÉMICA ARTICULADOS A LAS FACULTADES Y PROCESOS DE LA INSTITUCIÓN.	14	JU-469-2019	El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a suministrar un sistema de información para gestión de mantenimientos a equipos informáticos y actualización de los módulos de mesa de ayuda según requerimientos y especificaciones técnicas.	236.215.000	236.215.000	
PLATAFORMAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL INTEGRADAS.	15	JU-514-2019	El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a suministrar la actualización de las plataformas Academia, Spex, Contrata según requerimientos como se detalla a continuación	277.865.000	277.865.000	
SERVICIOS DE EXTENSIÓN ACADÉMICA ARTICULADOS A LAS FACULTADES Y PROCESOS DE LA INSTITUCIÓN.	16	217-220-2019	El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar los servicios de apoyo a la gestión mediante el proceso de Estandarización de los servicios de capacitación, pedagogía y virtualización, en el marco del contrato N 217 de 2019, suscrito entre la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuyo objeto es: Prestación de servicios especializados para el fortalecimiento de los procesos de capacitación virtual y presencial de la ESAP con el propósito de mejorar la capacidad de gestión de los servidores públicos y de la ciudadanía en general. Para desarrollar este realizará las siguientes actividades: El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades: 1. Elaborar el plan de trabajo y cronograma de actividades. 2. Documento que contenga el protocolo de creación de cursos y asignación de docentes y que establezca los requisitos para el inicio de las convocatorias del servicio de capacitación. Actividad 1. Creación de cursos y cronograma. a) Identificación de las condiciones actuales de creación de cursos y variables recurrentes para mantener y mejorar	2.664.795.100	2.664.795.100	
NUEVOS ESPACIOS FÍSICOS GESTIONADOS Y DISPONIBLES PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL	17	060-2019	El CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo para con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a ejecutar el Contrato de Interventoría Integral para la EJECUCIÓN DE OBRAS FÍSICAS Y ADECUACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL CAMPUS DONDE OPERA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA EN SU TERCERA FASE	269.185.830	158.389.000	110.796.830
INFRAESTRUCTURA FÍSICA ADECUADA	18	059-2019	El CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo con la INSTITUCIÓN a ejecutar las obras físicas y adecuaciones en el campus donde opera la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en su tercera fase, de acuerdo a las especificaciones suministradas por la Institución y según propuesta presentada. El contratista suministrará igualmente todos los materiales necesarios para la ejecución de la obra, los cuales se encuentran incluidos en el valor del presente contrato	3.401.237.062	2.294.557.201	1.106.679.861
	18			30.182.909.966	28.965.433.275	1.217.476.691

Fuente: Rendición de la cuenta, Gestión Transparente. Elaboró Equipo Auditor.

La Institución Universitaria Colmayor, como establecimiento público del orden municipal está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones vigentes sobre la materia, Ley 734 de 2002 y la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, la Ley 1474 de 2011, el Decreto ley 019 de 2012, el Decreto Ley 4170 de 2011, por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, Ley 1882 de 2018 y todas aquellas normas que las modifiquen y/o complementen, igualmente el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y las normas de austeridad del gasto, así como los principios que rigen las actuaciones administrativas y la contratación estatal. Así mismo le aplica la Resolución 041 de abril 4/2016, Por medio de la cual se adopta el Nuevo Manual de Contratación para la I. U. Colmayor.

A continuación, se presenta la tipificación de la contratación de la I.U. Colmayor, vigencia 2019. Donde se puede apreciar que de los 8173 procesos contractuales, se adjudicaron por contratación directa 7937 contratos, es decir el 97%.

Cuadro 10 Tipología de los procesos contractuales de la I. U. Colmayor (cifras en pesos)

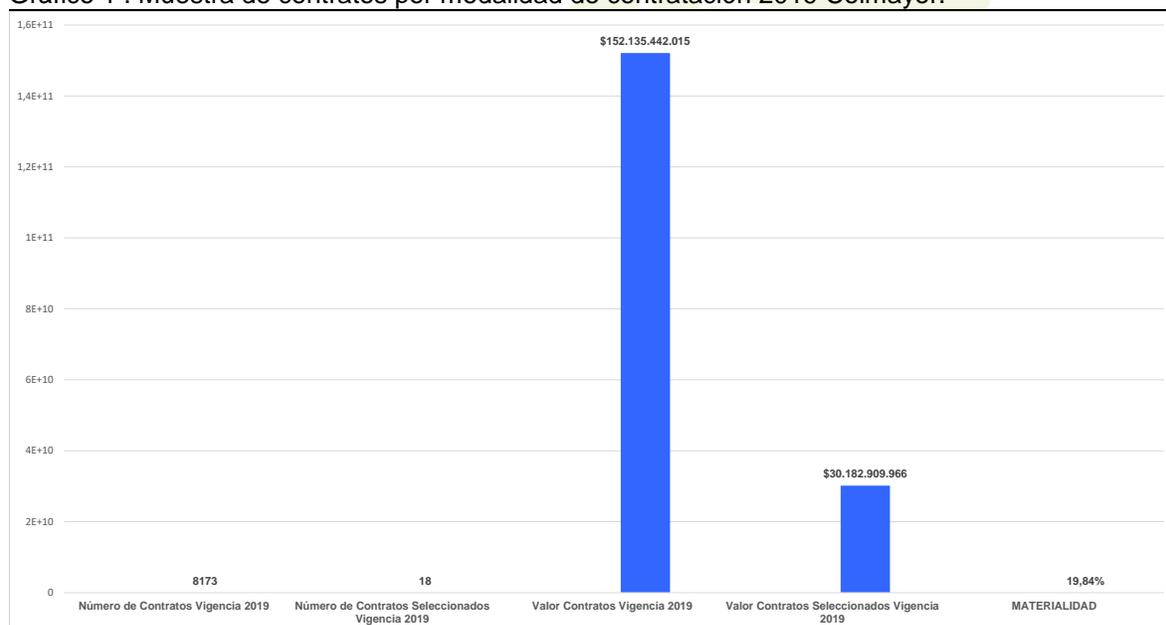
PROCESO DE CONTRATACIÓN	TIPOLOGÍA	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD	valor TOTAL
concurso de meritos	Concurso Abierto	1	1	158.389.000,00
Contratación con Una Oferta	Prestación De Servicios y de apoyo a la gestión	2	2	21.274.080,00
Contratación Directa	Arrendamiento y Adquisición de inmuebles	7937	8	138.281.145.380
	Contratos Interadministrativos Literal C Numeral 4 artículo 2 Ley 1150 de 2007		2	
	Obra Publica		1	
	Prestación De Servicios		3162	
	Prestación de Servicios de Salud		22	
	Prestación De Servicios y de apoyo a la gestión		4733	
	Sin Pluralidad de Oferentes		9	
Invitación Cuantía Media	Compraventa	1	1	10.733.800
Licitación	Obra Publica	2	2	2.523.634.605
Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	147	147	1.284.086.711
Selección Abreviada	Selección Abreviada	83	79	9.856.178.439
	Menor Cuantía		3	
	Selección Abreviada		1	
TOTAL CONTRATACION AÑO 2019		8173	8173	152.135.442.015,00

Fuente: Rendición de la Cuenta 2019, preparó equipo auditor

Cuadro 11 Resumen por modalidad de contratación 2019 IU Colmayor. (Cifras en pesos)

SELECCIÓN DE LA MUESTRA - Auditoría Financiera y de Gestión Administración Central Vigencia 2019	
Número de Contratos Vigencia 2019	8173
Número de Contratos Seleccionados Vigencia 2019	18
Valor Contratos Vigencia 2019	\$152.135.442.015
Valor Contratos Seleccionados Vigencia 2019	\$30.182.909.966
MATERIALIDAD	19,84%

Gráfico 1 . Muestra de contratos por modalidad de contratación 2019 Colmayor.



Fuente: Rendición de la Cuenta 2019, preparó equipo auditor

Con base en lo anterior, se desarrolló el ejercicio de auditoría a los contratos de la muestra seleccionada asociados a los programas y proyectos, mediante los documentos consultados en el SECOP I y a través de los soportes documentales solicitados y entregados por la IU Colmayor al equipo auditor en los expedientes que soportan cada proceso contractual, carpetas debidamente enumeradas y en C.D.

Así mismo, se realizaron entrevistas telefónicas y reuniones virtuales con los supervisores y/o responsables del proceso contractual, así como con los responsables del proceso presupuestal, contable y del área de planeación.

En ese orden de ideas, se verificó que la Institución establece procedimientos desde la elaboración hasta la evaluación y control de los planes de desarrollo, lo cual, a

través de su plan anual de adquisiciones programan sus adquisiciones para el logro de objetivos, los mismos, que se planean en las diferentes dependencias, al punto de establecer la información sobre contrataciones necesarias para los diferentes proyectos, los que se llevan al plan anual de gastos en concordancia con los recursos presupuestales disponibles, iniciando con el proceso de planeación en cuanto a cumplimiento de parámetros técnicos de toda índole para la adquisición de bienes, servicios y obra.

Finalmente, los pagos se realizaron en los tiempos establecidos en la contratación, luego de las deducciones de impuestos y de las demás retenciones de ley, antes del pago neto final. Cumpliendo de esta manera los contratistas, con las condiciones del proceso. Así las cosas, se analizaron los asuntos relevantes dentro de las tres (3) etapas de contratación, así:

Etapas precontractual. Se analizaron según el tipo de contrato, parámetros como: soportes de los estudios previos, expedición de permisos o licencias según exigencias normativas, existencia de documentos presupuestales, análisis del sector económico, contenido mínimo de pliegos de condiciones, convocatoria pública, trámites, publicaciones del proyecto de pliego de condiciones, análisis del estudio de observaciones, apertura del proceso, publicación del pliego de condiciones definitivo, modificaciones del pliego de condiciones, recepción de propuestas y apertura, evaluación de propuestas y resoluciones de adjudicación. En esta etapa, el equipo auditor tiene como resultado de sus análisis y papeles de trabajo la presencia de debilidades en la planeación presupuestal, respecto a las cláusulas contractuales de forma de pago y procedencia de vigencias futuras.

Etapas contractual. Se tomó en cuenta una vez se configuró el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, la existencia de la disponibilidad presupuestal, aprobación de garantías, mecanismos de cobertura del riesgo, pago o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, publicación del contrato, pago de impuestos, designación de supervisor o interventor, inicio del contrato y lo relativo a las modificaciones, y ampliación. En esta etapa el ente de control, evidenció debilidades que generaron hallazgos.

Etapas postcontractual y de liquidación del contrato. Se determinó con la revisión y análisis del cumplimiento de las obligaciones pactadas de todo orden, de calidad, de cantidad y demás (actas de entrega y recibo de obra, bien o servicio), ya que éstas, se oficializan en la liquidación del contrato, resaltando que en la Entidad *“por política institucional todos los contratos serán objeto de liquidación”*. Se evaluaron dichos documentos en cuanto al contenido de la liquidación, sobre lo cual se generó hallazgos al respecto.

En síntesis, los resultados de la evaluación de la contratación relacionada con los diferentes productos direccionados a inversión y/o gastos conexos a los proyectos seleccionados y procesos, cumplen los objetivos de la Organización en materia de los principios de la vigilancia y del control fiscal de Economía, Eficiencia y Eficacia:

Eficiencia, considerando que, se maximizó la racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso de los recursos públicos, optimizando los resultados, con costos razonables del mercado; presentado debilidades en algunos procesos contractuales que se hacen explícitas en los hallazgos.

Economía, dado que, la gestión fiscal se realizó con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados; sin embargo, se presentan algunas excepciones que se plasmaron en los hallazgos.

Eficacia, teniendo en cuenta que, los resultados de la gestión fiscal guardaron relación con sus objetivos y metas. Además, se lograron en la oportunidad, costos y condiciones previstas; no obstante, se presentan algunas excepciones que se plasmaron en los hallazgos.

Hallazgos que, en cumplimiento del proceso auditor, estas fueron previamente socializadas con el Ente Auditado, como lo establece el procedimiento de actuación especial de -fiscalización.

A continuación, se presenta los hallazgos relacionados con la contratación.

Hallazgo 3. (Corresponde a la observación 3 del informe preliminar). Asunción de compromisos que afectaron vigencias futuras sin autorización del COMFIS.

La entidad no configuró Vigencias Futuras según la normativa, y el COMFIS, y demás gestores aprobaron la realización de reservas presupuestales por fuera de las competencias legales, conculcando con ello normas presupuestales y contractuales.

Al respecto, los artículos 8, 10 y 12 de la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, consagran sobre la programación presupuestal y las vigencias futuras ordinarias lo siguiente:

ARTÍCULO 8o. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. *La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las*

Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. (...)

ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARÁGRAFO *transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.*

Sobre este tema, el Ministerio de Hacienda emanó en el año 2008, la Circular 043, que es el marco conceptual imperante respecto a los conceptos y alcance de las reservas presupuestales y vigencias futuras a nivel Nacional, según han reconocido en sus pronunciamientos los órganos de control y la justicia Contencioso

Administrativa, respecto a las obligaciones asumidas en su totalidad con el presupuesto de una vigencia fiscal, pero que deben pasar en cuanto a su ejecución y parte de pagos a próximas vigencias fiscales; establece de forma textual:

CIRCULAR EXTERNA 43 DE 2008
(Diciembre 22)

Bogotá,

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS DE HACIENDA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, SECRETARIOS DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, JEFES DE PRESUPUESTO.

ASUNTO: RESERVAS PRESUPUESTALES Y VIGENCIAS FUTURAS

Justificación

En atención a la solicitud efectuada por la Asamblea General de Gobernadores al Gobierno Nacional en el sentido de expedir una norma que precisara la aplicación de las reservas presupuestales y vigencias futuras para las entidades territoriales las direcciones generales de Presupuesto Público Nacional y de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta precisan:

(...)

6. Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes.

Como se explicó previamente, aunque las reservas presupuestales existen, tanto para la Nación como para las entidades territoriales, su uso se encuentra restringido, y en manera alguna constituye un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal.

Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiere la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales.

En los eventos en que el compromiso a celebrarse va a afectar presupuestos de vigencias futuras, en el entendido que parte o la totalidad del compromiso se va a cancelar con recursos a programarse en presupuestos de vigencia futuras a aquella en que se perfecciona, la necesidad de solicitar autorización previa del CONFIS, a nivel nacional, o de los Concejos o Asambleas, a nivel territorial, deriva directamente de la literalidad de los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, regulatoria de la materia.

Disponen los mencionados artículos, en lo pertinente:

Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9° de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones **que afecten presupuestos de vigencias futuras** cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: (...)" (resaltado y subrayado ajeno al texto original)

El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones **que afecten el presupuesto de vigencias futuras** sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. (...) (resaltado y subrayado ajeno al texto original)

Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones **que afecten presupuestos de vigencias futuras** cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: (...) (resaltado y subrayado ajeno al texto original).

Ahora bien, aunque la intención del ejecutor no fuese "afectar el presupuesto de vigencias futuras" porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, v.gr se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la de celebración, se requiere, igualmente, la autorización previa de las instancias competentes (CONFIS, Concejos o Asambleas):

Lo anterior en razón a que, tanto la Nación como las entidades territoriales, por mandato expreso del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, deben "preparar y elaborar" sus presupuestos anuales "de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, **puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.**"

Tal precisión fue explicitada, a nivel nacional, en el inciso segundo del artículo primero del Decreto 1957 de 2007 en los siguientes términos:

"Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras."**(negritas y subrayado extratextual).**

En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal.

En el caso de las entidades territoriales y con el fin de agilizar la obtención de las autorizaciones correspondientes para comprometer vigencias futuras se precisa que los concejos municipales y las asambleas departamentales pueden otorgar facultades precisas y pro tempore a los respectivos alcaldes y gobernadores para que autoricen el compromiso de vigencias futuras. Tal posibilidad se materializa con la necesaria expedición del correspondiente acuerdo u ordenanza delegando tal autorización.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento de los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben valorar en cada caso concreto los intereses en juego y la protección de los derechos fundamentales de los administrados, como criterios fundamentales en la adopción de decisiones en materia de gasto público.

(...)

En relación a las vigencias futuras y reservas presupuestales, la Procuraduría General de la Nación mediante Circular No. 031-2011, entre otras, conmina a las entidades territoriales a dar cumplimiento a la Ley 819 de 2003 y, en particular, a aquellas normas referidas a las reservas presupuestales:

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

Atendiendo, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativa.

En relación con las instituciones presupuestales desarrolladas anteriormente el Ministerio de Hacienda y Crédito ha conceptualizado recientemente lo siguiente 1: "(...) las entidades territoriales podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio sólo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente."

En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado técnicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que este se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos de constituya la respectiva reserva presupuestal".

Para la Procuraduría General de la Nación el término "excepcional", deberá entenderse como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española; como un evento extraordinario que "constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez."

De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.

Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.

Sobre este tema, citamos apartes de fallo del Tribunal Administrativo de Boyacá, que al revisar la legalidad del acuerdo municipal sobre el tema, ratificó la posición de la judicatura al respecto, que por lo pertinente y congruo se cita en extenso, así:

En este contexto, la Sala arriba a una primera conclusión: la autorización dada por el Concejo de Tibaná al alcalde municipal no se trata de vigencias futuras excepcionales de que trata la Ley 1483 de 2011 sino de tipo ordinarias reguladas en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

*Ello porque, como se ilustró previamente, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1483 de 2011, que reguló las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales, tal mecanismo aplica para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras **sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede** y además debe cumplir otras exigencias, como: i) autorizarse para proyectos de infraestructura, energía y gasto público en educación, salud, agua potable los cuales deben estar inscritos y viabilizados en el Banco de Proyectos, ii) el monto, plazo y condiciones debe consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003, (iii) contar con la aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces, (iv) obtener el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación en caso de proyectos que conlleven inversión nacional, v) los proyectos deben estar consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo de la entidad y no exceder su capacidad de endeudamiento, vi) la autorización no puede superar el periodo de gobierno excepto si se trata de proyectos de gastos de inversión con los requerimientos allí previstos y vii) no se otorgue en el último año de gobierno salvo si se trata de proyectos cofinanciados con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.*

*Y en el caso concreto, se avizora que la autorización dada en el Acuerdo No. 034 del 19 de diciembre de 2019, por el Concejo Municipal de Tibaná tuvo el siguiente alcance: “Autorizar vigencias futuras excepcionales **con recursos de la presente vigencia** y cuya ejecución del contrato llega hasta la vigencia 2019, por la suma de MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON 10 CTVOS (\$1.165.840.821,10) M/CTE según el siguiente detalle (...). **Es decir, que se trata de una autorización de vigencias futuras con recursos de la vigencia 2019, cuyos contratos se ejecutan en ese año, previsión que entra en contradicción con lo establecido para el mecanismo de las vigencias futuras excepcionales.**”*

Lo anterior, por cuanto, en primer lugar, tal tipo de vigencias proceden para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede, y tomando en consideración la exposición de motivos del Acuerdo enjuiciado en la que el municipio accionado basa su defensa, en aquella se informa que “todos son recursos que se gestionan y disponen este año. La autorización se pide solamente porque Radicación No.

2020-00068-00 Validez de Acuerdo Municipal Gobernación de Boyacá Vs. Tibaná 32 el plazo de ejecución se debe pactar hasta 2020 (...)", entiéndase que existía apropiación para el año 2019 en el que se otorga la autorización, contrario a lo que permitía la aludida Ley 1483. Y en segundo lugar, si se trataba de comprometer vigencias futuras excepcionales en razón a que la ejecución de los proyectos iba hasta el año 2020, como se consignó en esa exposición de motivos, es palmario que el Acuerdo incurrió en una clara contradicción al autorizarlas solo hasta el año 2019. En esa medida, ninguna vigencia futura se afectó, ni se rompió el principio de anualidad que tal mecanismo pretende legalmente alterar.

(...)

Pese a que tal manifestación no encuentra soporte documental en la demanda ni en el plenario, no menos cierto es que dicha información se extrajo de un sistema de datos de la Administración Pública como lo es el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-13, cuyo acceso es público y su información goza de validez con arreglo a lo señalado en el artículo 103 del CGP14, y al efectuar la búsqueda oficiosa de cada uno de dichos contratos en la página de ese sistema15, se encontró por la Colegiatura, además, sin perjuicio de lo anunciado por el Departamento, que efectivamente cuatro (4) de los cinco (5) proyectos señalados ya fue celebrado el respectivo contrato, como se esboza a continuación:

Proyecto	Valor	Contrato	Fecha suscripción	Estado según SECOP
Mejoramiento de vía urbana mediante la construcción de pavimento flexible en la carrera 3 entre calles 1 y 5 del municipio de Tibaná, Boyacá	\$875.835.469.58	L.P.003-2019	16/10/2019	Celebrado
Mejoramiento vías terciarias, construcción placa huella	\$290.005.351.52	L.P-002-2019	10/09/2019	Celebrado

(...)

Tal circunstancia permite predicar, como lo adujo la parte accionante, la transgresión a la normativa atinente a las vigencias futuras acorde con lo consagrado en el artículo 1 del Decreto 4836 de 2011, **en cuanto prevé que para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras y que para tal efecto "previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización"**.

De modo que, al abrigo de dicho precepto, es necesaria la autorización del CONFIS para comprometer vigencias futuras si se va a iniciar un proceso de selección de contratistas con miras a garantizar un compromiso presupuestal y si la ejecución del proyecto contratado sobrepasa la anualidad de la vigencia fiscal, de lo contrario, es decir, que el contrato ya se encuentre suscrito, no se haría necesario atender dicho requerimiento, pues si este ya existe, forzoso es concluir que debe existir las apropiaciones presupuestales del caso sin necesidad de afectar el presupuesto en las vigencias siguientes para garantizar el cumplimiento de ese tipo de obligaciones a no ser que se requiera para su ejecución. Por tanto, si en el caso bajo juzgamiento, ya se habían celebrados los contratos respectivos a los proyectos a financiar al momento de expedir la autorización de vigencias futuras excepcionales el 19 de diciembre de 2019 cuya ejecución iba solo a ese año, no hay duda que se quebrantó la normatividad que regula su procedencia.

En concordancia con lo expuesto, recuérdese que, el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003 previó que “En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes”; ello significa que en circunstancias de no perfeccionado el trámite de selección del contratista, cobra importancia la figura de las vigencias futuras, pues la norma en mención destaca que se atenderá con el presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, de manera que antes de iniciarse el procedimiento de licitación, el órgano ejecutor (alcalde), además del requisito obvio del CDP que ampare la existencia de recursos de la vigencia correspondiente al inicio del procedimiento de selección, deberá tramitar ante la corporación edilicia la autorización de vigencias futuras, si el perfeccionamiento se dará en la siguiente vigencia, aspecto que no se actualiza en este caso, si se tiene en cuenta que no había proceso de selección a iniciar o en curso, sino contratos ya suscritos. **De igual forma que, en materia contractual, la Ley 80 de 1993, en su artículo 41, dispone que para la ejecución de un contrato es necesaria, entre otros, la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras** de conformidad con lo previsto en el EOP, y que, atendiendo el contenido de esta última preceptiva consagrada en el Decreto 111 de 1996, en su artículo 71, se determinó que:

“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

(...)

Precisado lo anterior, a juicio de la Corporación, se llega a una segunda conclusión cual es que el acto enjuiciado dio autorización, pero para comprometer vigencias futuras de carácter ordinario.

En efecto, a la luz del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, estas se constituyen para asumir obligaciones cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre que cumpla los siguientes requisitos: i) el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, ii) como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas, iii) cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, iv) no otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si se excede su capacidad de endeudamiento, v) el CONFIS no puede dar autorización para vigencias futuras si se superan el respectivo período de gobierno, autorización que no se requiere si se trata de proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica, y vi) no debe aprobarse ninguna vigencia futura ordinaria en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Así pues, descendiendo al sub – judge, resulta claro que si el Acuerdo acusado dio autorización de vigencias futuras con recursos de la vigencia 2019, para su ejecución contractual precisamente partiendo del supuesto que los compromisos se firmaron en ese año y que aquella iba hasta esa anualidad y contemplando un posible aplazamiento hasta la vigencia 2020, no cabe duda que se encuadra en el supuesto normativo descrito que dispone para la autorización de vigencias futuras ordinarias a favor de las entidades territoriales que la ejecución de las obligaciones se inicie con presupuesto de la vigencia en curso, como en este caso 2019, y que el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, como lo dispuso el Concejo de Tibaná, limitándolas a ese mismo año y contemplar el año siguiente.

(..)

Para esta Corporación, el acto examinado, por una parte, mezcló los presupuestos normativos preceptuados para las vigencias futuras excepcionales y ordinarias, y por otra, lo que hizo finalmente fue acudir a aquel tipo de vigencias para facilitar su aprobación previendo que se trataba de proyectos cofinanciados.

La violación de las normas orgánicas de presupuesto, como anuncia el tribunal, conlleva la violación de los deberes y prohibiciones reglados en la Ley 734 de 2002.

La Contraloría General de la República, en concepto del 6 de septiembre de 2013, bajo radicado 2013EE0099164, fijó respecto al tema.

Así, de las normas expuestas se puede concluir que por regla general los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal.

Así mismo, si se requiere exceder la anualidad, porque la ejecución de la obligación inicie con presupuesto de la vigencia en curso y su objeto también se lleve a cabo en la (s) anualidad (es) siguiente (s), se debe solicitar autorización al CONFIS o a quien este delegue, para asumir dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras ordinarias.

Del mismo modo se deberá obtener autorización del CONFIS para asumir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, cuando se trate de vigencias futuras excepcionales.

De otra parte, los compromisos legalmente adquiridos para ser ejecutados durante la respectiva vigencia, que excepcionalmente no se hayan podido ejecutar a 31 de diciembre, podrán constituirse como reservas presupuestales de conformidad con el Art. 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Una vez constituidas dichas reservas, se aplicará lo dispuesto en el Art. 9 de la L.225/1995 y el Art.31 de la L.344/1996, si a ello hubiere lugar.

Finalmente, el Art. 3 del D.4836/2011 al modificar el Art.1 del D.1957/2007, respecto del momento en el que se deben entender cumplidas las obligaciones contractuales, estableció que "Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y

servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago (Subrayado es nuestro)

En cuanto a la afectación presupuestal de los contratos que se deben ejecutar en más de una vigencia, la norma en mención establece que **"Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización"** (Subrayado es nuestro).

Cuando se trate de la adición de contratos en ejecución, que afecten vigencias futuras, la entidad contratante deberá obtener autorización del Confis o su delegado, sin que se requiera la expedición un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal (Art.8, D.4836/2011).

Así mismo, si los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieren ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implica afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, "podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras", caso en el cual, "las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles".

Cierto es que la posibilidad de estructuración o configuración de las reservas presupuestales no es poder absoluto del Estado, y se trata de una función reglada, la cual impone dentro de sus criterios que no debe ser usada como instrumento que convalide la conculcación del principio de planeación, ya que en aplicación del principio de anualidad del gasto, las entidades deben planear sus compras y gastos para ser atendidos en una misma vigencia fiscal; pero lo expuesto tiene excepciones como las vigencias futuras, cuentas por pagar y en el caso que se viene tratando las reservas presupuestales.

Las reservas presupuestales pueden constituirse de forma excepcional cuando obedezcan a la necesidad de cumplir con obligaciones legamente contraídas, como aquellas que nacen del contrato estatal por ejemplo, estando limitadas en su eventual uso a los límites del objeto o fin que les dio origen; más debe tenerse en cuenta que se trata de un mecanismo excepcional que implican la justificación del acto administrativo que da lugar a su constitución, no pudiendo tener origen en actuaciones u omisiones consecuencia de una indebida planeación contractual, haciendo énfasis la Procuraduría General de la Nación en que deben partir de eventos imprevisibles para los sujetos del contrato.

De la legislación presupuestal Colombiana se extracta con seguridad al menos

desde el año 2008, que es posible el inicio en una vigencia fiscal de un contrato plenamente financiado con recursos de aquella, pero que deba hacer tránsito en su ejecución a la vigencia fiscal siguiente; signando el ordenamiento que en este caso procede adelantar vigencias futuras ordinarias, y no la estructuración de reservas presupuestales (Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003).

Con base en lo anterior y en aplicación del programa de auditoría, se da la siguiente observación:

En la revisión de una muestra de contratos, suscritos por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, que tuvieron ejecución durante la vigencia 2019, se observó que la entidad asumió compromisos con cargo a la respectiva vigencia y de acuerdo al plazo contractual establecido, los bienes y servicios serían recibidos en la vigencia fiscal siguiente, debiendo haber realizado el respectivo trámite ante el COMFIS para comprometer vigencias futuras ordinarias, así:

1. El 15 de octubre de 2019 la Institución Universitaria suscribió contrato de obra pública 059/2019 (licitación 002/2019) con el CONSORCIO UNIVERSIDAD, cuyo objeto era: “ejecutar las obras físicas y adecuaciones en el campus donde opera la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en su tercera fase, de acuerdo a las especificaciones suministradas por la Institución y según propuesta presentada. El contratista suministrará igualmente todos los materiales necesarios para la ejecución de la obra, los cuales se encuentran incluidos en el valor del presente contrato”, por \$2.294.557.201, fecha de inicio el 15 de octubre de 2019 y un plazo de 8 meses; asumiendo compromisos con cargo a la respectiva vigencia, cuando de acuerdo al plazo contractual establecido, parte de la obra sería recibida en la vigencia fiscal siguiente, debiendo haber realizado el respectivo trámite ante el COMFIS para comprometer vigencias futuras ordinarias, acorde con la Ley 819 de 2003. Por los recursos no ejecutados en la vigencia, la Institución Universitaria constituyó reserva presupuestal de la vigencia 2019 por \$1.160.787.593 y autorizó su adición al presupuesto de la vigencia 2020, mediante Resolución Rectoral 013 de enero 22 de 2020.
2. Igual acaeció en el Contrato de Interventoría 060-2019, suscrito el 15 de octubre de 2019 con acta de inicio el 25 de octubre de 2019 y un plazo de 8.5 meses, por \$158.389.000, con la firma CONSORCIO INTERMAYOR ETAPA III, con objeto *“El CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo para con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a ejecutar el Contrato de Interventoría Integral para la EJECUCION DE OBRAS FISICAS Y ADECUACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL CAMPUS DONDE OPERA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA EN SU TERCERA FASE”*.

En este caso, por los recursos no ejecutados en la vigencia, la Institución Universitaria realizó ajuste presupuestal con cargo al presupuesto de la vigencia 2019 por \$118.821.500, mediante Resolución Rectoral 013 del 22 de enero de 2020, sin que exista acto administrativo que adicione dicho ajuste al presupuesto general de la vigencia 2020 del Municipio de Medellín.

Los contratos antes mencionados, tienen como factor común el haber sido emanados sin contar con vigencias futuras, y desde su perfeccionamiento era un hecho patente que iban a pasar de vigencia, sin ser ello endilgadle a causas de fuerza mayor o caso fortuito; de tal manera que no sólo debían contar desde la etapa precontractual con la aprobación de vigencias futuras, sino que era imposible construir reservas presupuestales que los ampararan, conforme a los extensos, claros, conocidos y unívocos criterios normativos ya acotados.

La anterior situación se debió a deficiencias en la planeación de la ejecución presupuestal por parte de la entidad, hecho que incumple lo dispuesto en el Decreto 6 de 1998, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín:

Artículo 14 Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año (...).

Artículo 23. La Secretaría de Hacienda Municipal podrá dar la viabilidad para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada uno de ellas (...).

Artículo 70 (...) ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, sin autorización previa del Concejo Municipal o del COMFIS, o por quien este delegue para comprometer vigencias futuras

Igualmente, el artículo 3 del Decreto Nacional 4836 de 2011:

Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Conforme a los criterios normativos existentes sobre el tema, entre ellos, la Circular 043 de 2008 emanada por el Ministerio de Hacienda, la Circular No. 031-2011 de la

Procuraduría General de la Nación, el concepto del 6 de septiembre de 2013 con radicado 2013EE0099164 de la Contraloría General de la República y el fallo del Tribunal Administrativo de Boyacá, radicado 1500123330002020-00068-00 de 2020; lo que ocasionó que tanto el contrato de obra 059/2019, como el contrato de interventoría 060/2019, se terminaran de ejecutar en la vigencia 2020 sin un soporte presupuestal válido y que la ejecución presupuestal del año 2019 quedara sobrestimada en \$1.279.609.093, correspondientes al valor total de ambos negocios jurídicos, que no se facturó en la vigencia 2020; presentando el incumplimiento del principio presupuestal de anualidad, y lo consagrado en las múltiples normas presupuestales precitadas; constituyéndose en un **Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Posición de la Contraloría General de Medellín.

La respuesta de la entidad dada mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2021 es de recibo parcial, ya que para el caso del contrato 059/2019, se evidencia que el Municipio de Medellín expidió el Decreto 0505 de 2020 en el que adiciona la correspondiente reserva al presupuesto general de la vigencia 2020 del Municipio de Medellín, por tanto se retira del numeral 1 de la observación, la expresión: “*sin que exista acto administrativo que adicione dicha reserva al presupuesto general de la vigencia 2020 del Municipio de Medellín.*”

No obstante lo anterior, como bien lo dice la entidad las reservas presupuestales son un mecanismo excepcional, y en el caso de los contratos objeto del hallazgo no se presentó ningún imprevisto que impidiera su ejecución en la vigencia fiscal en la cual se suscribieron, sino que desde el inicio del proceso (planeación) se sabía que el plazo de ejecución sobrepasaba el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, como lo confirma la misma Institución en su respuesta al informe preliminar.

Como es claro en las normas orgánicas del presupuesto y en los fallos de las altas cortes ya aludidos, los cuales recoge la circular 043 del Ministerio de Hacienda:

“(…)Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que “afecten presupuestos de vigencias futuras”, o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiere la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales.”

Circular que es el marco conceptual imperante respecto a los conceptos y alcance de las reservas presupuestales y vigencias futuras a nivel Nacional, según han

reconocido en sus pronunciamientos los órganos de control; dado que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene como “Objetivo General”

“Definir, formular y ejecutar la política económica del país, los planes generales, programas y proyectos relacionados con ésta, así como la preparación de las leyes, y decretos; la regulación, en materia fiscal, tributaria, aduanera, de crédito público, presupuestal, de tesorería, cooperativa, financiera, cambiaria, monetaria y crediticia (...).”

Igualmente, el Consejo de Estado ha tratado el tema de forma expresa, citando para hacerlo, ejemplos análogos a los encontrados por el equipo auditor en el Colegio Mayor de Antioquia, de la siguiente manera:

“(...) Atendiendo las exigencias analizadas, queda claro que la ejecución del contrato que se pagará con recursos de vigencias futuras debe empezar a ejecutarse en el año en curso-vigencia presente-y continuar el año(s) siguiente(s)-vigencias futuras-. Esto significa que: i) si un contrato de seis (6) meses de plazo empieza a ejecutarse en un año y termina en el mismo, su pago no se puede hacer con vigencias futuras, sino sólo con vigencias presentes. Por el contrario, ii) si ese mismo contrato de seis (6) meses de plazo empieza a ejecutarse en un año y termina el siguiente, su pago, debe hacerse con una combinación de vigencias presentes más vigencias futuras. Incluso, en el último evento, si la entidad cuenta con todos los recursos en la vigencia presente, sólo puede afectar lo que calcula será el gasto de la ejecución en ese año, y con vigencias futuras lo que se estima será el gasto de la ejecución el año siguiente”.

La posición defensiva esgrimida por la entidad, se muestra contraria a la Ley, y a la interpretación que de aquella han realizado desde el año 2008, como mínimo el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la judicatura en general y el Consejo de Estado en particular, criterios estos últimos de los que no puede alejarse el equipo auditor. Por lo expuesto, es de recibo parcial la respuesta, y se ratifica lo observado en calidad de **Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Hallazgo 4 (corresponde a la observación 4 del informe preliminar) Debilidades en la elaboración del plan anual de adquisiciones: El Colegio Mayor de Antioquia en la vigencia 2019, suscribió el contrato N° 217-223-2019, con el contratista Logística de Colombia S.A.S por valor de \$3.016.553.471 cuyo objeto es *“El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar los servicios de apoyo a la gestión, para efectuar la logística integral del proceso de capacitación presencial, en el marco del contrato 217 de 219, suscrito entre la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.*

De igual manera el contrato N° 4600080075-100-2019, suscrito con Corporación Ciudad Para Todos por \$2.838.680.000 cuyo objeto es: *“El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral se obliga a*

prestar sus servicios de apoyo a la gestión para realizar todas las actividades necesarias para la atención a víctimas del conflicto armado en situación de vulnerabilidad del componente de Retornos y Reubicaciones, garantizando a través de estas el reasentamiento de las familias que previamente ya tienen aprobado su proceso de retorno o reubicación amparado en el Contrato Interadministrativo 4600080075 de 2019, suscrito entre la institución universitaria y el Municipio De Medellín Secretaría De Inclusión Social, Familia Y Derechos Humanos”.

Revisado el Plan Anual de Adquisiciones de 2019 se pudo observar que la entidad realizó el plan Anual de adquisiciones de acuerdo al Número del proyecto así: proyecto 217 con la Escuela Superior de Administración pública ESAP por valor de \$19.500.0000, y el contrato 4600080075 - Secretaria De Inclusión Social, Familia y Derechos Humano por \$9.263.896.013, encontrando que el alcance y descripción de las necesidades que dan respuesta a los convenios se realizan de forma general, sin el detalle oportuno para decantar con claridad la descripción de las necesidades u obligaciones a atender con el objeto del contrato.

Consultado el Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente y la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, se verifica que los productos y necesidades de compra pudieron haberse establecido en forma más precisa, incumpliendo con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 que indica: *“Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y **cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato (...)**”.*

Esto se presenta por debilidades en la aplicación de controles por parte de los servidores a cargo de la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, lo que podría generar que las personas interesadas en participar en las diferentes contrataciones programadas, no tengan claridad acerca de las necesidades reales de la entidad o llevar a una indebida contratación, configurándose un **Hallazgo Administrativo**.

Posición de la Contraloría General de Medellín.

La respuesta de COLMAYOR dada mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2021, no es de recibo, toda vez que la institución universitaria, está incumpliendo con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 que indica: *“Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual*

debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, en forma precisa, y clara cada una de las actividades, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato (...)". Esto se presenta por debilidades en la aplicación de controles por los funcionarios encargados de la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, lo que podría generar que las personas interesadas en participar en las diferentes contrataciones programadas, no lo puedan hacer, ya que no se cumple con el deber de describir con detalle las necesidades reales de la entidad, lo que podría conllevar incluso una indebida contratación al confundir la naturaleza de los objetos contractuales a desarrollarse, dado lo anterior lo observado se mantiene como **Hallazgo Administrativo**.

Hallazgo 5 (corresponde a la observación 5 del informe preliminar) Debilidades en la liquidación de contrato). EL Colegio Mayor de Antioquia firmó el contrato No 2019-SS- 37-0001-003, con la Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS, por valor de \$5.950.827.639, cuyo objeto es: *El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para acompañar a la Institución universitaria colegio mayor de Antioquía en la realización y el buen desarrollo de las diferentes actividades de extensión y proyección social que se ejecuten en el marco del contrato interadministrativo 2019-SS-37-0001, celebrado entre Colegio mayor de Antioquía y el Departamento de Antioquía , gerencia de servicios públicos, cuyo objeto es “ promover esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en asocio con los municipios, teniendo en cuenta las características geográficas, la capacidad institucional de las entidades territoriales y los prestadores de los servicios públicos en el marco del PAP- PDA en el Departamento de Antioquía”.* El cual tenía una fecha de inicio del 13 de marzo de 2019, y de terminación del 30 de julio de 2020.

El equipo auditor evidenció que a la fecha de análisis no se ha liquidado el contrato, con término de liquidación de 4 meses contados a partir de la terminación del mismo, o sea 30 de noviembre de 2020, tal como lo establece la Cláusula Decima Sexta: Liquidación, la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro meses (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

Igualmente se evidenció que la Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS, le adeuda al Colegio Mayor de Antioquia la suma de \$99.755.061, que corresponde al valor del anticipo inicial pactado en la minuta del contrato. En el cual una vez se

liquide el contrato el Supervisor debe solicitar el valor de los intereses generados por ese valor adeudado.

Igual situación ocurre con el contrato de obra 059/2019:

Cuadro 12 Contrato sin liquidar (cifra en pesos)

Cons.	Numero contrato	Contratista	Valor inicial contrato mas adiciones	Objeto	Fecha de inicio	Fecha terminación	Clausula contractual
1	059-	CONSORCIO UNIVERSIDAD	3.401.237.061	El CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo con la INSTITUCIÓN a ejecutar las obras físicas y adecuaciones en el campus donde opera la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en su tercera fase, de acuerdo a las especificaciones suministradas por la Institución y según propuesta presentada. El contratista suministrara igualmente todos los materiales necesarios para la ejecución de la obra, los cuales se encuentran incluidos en el valor del presente contrato	15/10/2019	27/02/2021	Cláusula Vigésima tercera-Liquidación. "cuatro meses después del acta de terminación...

Fuente: Rendición de la cuenta, Preparó equipo auditor

Contrato 059/2019: Cláusula Vigésima tercera-Liquidación. "*cuatro meses después del acta de terminación...*" No obstante han transcurrido 9 meses y a la fecha se encuentra sin liquidar.

Lo anunciado se da por incumplimiento de lo estipulado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la que establece que: "la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Lo que traería como consecuencia una posible pérdida de recursos públicos, pues se trata del procedimiento mediante el cual, una vez concluida la ejecución del contrato, las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas, bienes entregados o servicios prestados, los pagos efectuados y se hace el reconocimiento, revisión y ajustes a que haya lugar, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto, **lo que configura un Hallazgo Administrativo.**

Posición de la Contraloría General de Medellín.

La respuesta de la Institución Universitaria dada mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2021, no es de recibo, ya que COLMAYOR, ante las situaciones que se vienen presentando, por debilidades en la liquidación de los contratos, afirma haber expedido la circular Informativa No 033 del 7 de julio de 2021, la cual está dirigida a los supervisores de los distintos contratos suscritos por dicha entidad, al interior de aquella se establecieron precisiones respecto a la liquidación de los contratos estatales entre otras: “(...)se tienen aproximadamente 30 meses para liquidar los contratos. Sin embargo, se les recomienda a los supervisores que liquiden los contratos de tracto sucesivo, como suministro, prestación de servicios, mantenimiento en un término de 4 meses a la terminación del contrato, o a más tardar antes que se termine el plazo de cobertura de las garantías de cumplimiento, calidad de servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes”; se trata de una acción de mejora la cual este ente de control estará pendiente de verificar en las respectivas actas de liquidación de los contratos con el propósito de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto; más la respuesta acotada no excusa lo acaecido, sino que propone posibles soluciones futuras que remedien lo anunciado en nuevos procesos contractuales, de esta forma lo observado se mantiene como **Hallazgo Administrativo**.

Hallazgo 6 (corresponde a la observación 6 del informe preliminar) Debilidades en el seguimiento de la supervisión; Falencias en las actividades de seguimiento y soportes). El Colegio Mayor de Antioquia suscribió el contrato No 2019-SS- 37-0001-003, con la Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS, por valor de \$5.950.827.639, cuyo objeto es: *El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para acompañar a la Institución universitaria colegio mayor de Antioquia en la realización y el buen desarrollo de las diferentes actividades de extensión y proyección social que se ejecuten en el marco del contrato interadministrativo 2019-SS-37-0001, celebrado entre Colegio mayor de Antioquia y el Departamento de Antioquia, gerencia de servicios públicos, cuyo objeto es “promover esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en asocio con los municipios, teniendo en cuenta las características geográficas, la capacidad institucional de las entidades territoriales y los prestadores de los servicios públicos en el marco del PAP- PDA en el Departamento de Antioquia”.* Contrato que ostentaba como fecha de terminación el 30 de julio de 2020.

En la revisión de dicho contrato, se evidenció la falta de seguimiento de la supervisión y específicamente a falta de claridad de la totalidad de los productos

que se debían haber entregado, en ejecución del contrato. Aunque se tienen siete (7) informes de supervisión donde se muestran las diferentes actividades que se desarrollaron durante la ejecución del contrato, se evidencia que no hay un informe final que describa el total de actividades ejecutadas durante el desarrollo del mismo. Igualmente se evidenció que el contratista le adeuda al Colegio mayor de Antioquia la suma de \$99.755.061, que corresponde al valor del anticipo inicial pactado en la minuta del contrato. Una vez se liquide el contrato, el Supervisor debe solicitar el valor de los intereses generado por ese valor adeudado.

Lo descrito no permite tener un referente claro para identificar si lo que se está pagando corresponde a lo recibido, sin que se pueda establecer el cumplimiento de lo descrito en la Ley 42 de 1993 en su artículo 13 y el Decreto 403 de 2020 en los artículos 1 y 49, sobre ejercer control de los resultados a la inversión pública; además, va en contravía de la transparencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, en deterioro de los principios de la gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; adicionalmente al principio de eficiencia en los términos planteados en la Sentencia C-826 de 2013.

Ello se presentó por debilidades en los controles y seguimiento por parte de los supervisores de los contratos durante la ejecución del mismo de acuerdo a lo fijado en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y conllevó a que los informes de supervisión deben ser claros con respecto al cumplimiento de cada una de las actividades pactadas en detalle, precisión y cumplimiento del mismo, lo que coloca en riesgo alto la consecución de los fines del Estado en los términos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993; lo anterior se configura como un **Hallazgo Administrativo**.

Posición de la Contraloría General de Medellín.

La respuesta del Colegio Mayor de Antioquía dada mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2021, no es de recibo, toda vez que la observación en mención hace referencia es a las debilidades en el seguimiento de la supervisión, falencia en las actividades de seguimiento y soportes, y no al acta de liquidación, ya que el contrato terminó el 30 de julio de 2020, y en los informes de supervisión que entregaron, se evidenció que no hay un informe final que describa el total de actividades ejecutadas durante el desarrollo del mismo, igualmente se evidenció que el contratista le adeuda al Colegio mayor de Antioquía la suma de \$99.755.061, que corresponde al valor del anticipo inicial pactado en la minuta del contrato que no se ejecutó, y hasta la fecha no se ha cancelado ese valor por parte del contratista, de esta forma lo observado se mantiene como **hallazgo administrativo**.

Hallazgo 7. (Corresponde a la observación 7 del informe preliminar) Debilidades en el control contractual. Insuficiencia en la cobertura de las pólizas. Al evaluar el contrato N°-00381301-274-2019 suscrito por la Institución Universitaria, con TERABYTE T Y C S.A.S, cuyo objeto es: *El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar servicios para apoyar la auditoría en las estaciones de servicios, ubicadas en el Municipio de Medellín para la verificación y control del reporte de la sobretasa por la venta de cada galón de combustible y de esta manera garantizar el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo 460081301 de 2019 GESTIÓN Y CONTROL DE LOS INGRESOS MUNICIPALES*”, por un valor de \$236.400.000, por el período comprendido entre el 4 de junio de 2019 (acta de inicio) y hasta el 4 de octubre de 2019, se observan debilidades en el control contractual e Insuficiencia en la cobertura de las pólizas.

La cláusula décima octava del contrato establece que el contratista debía constituir póliza de cumplimiento del contrato por un valor igual al 15% del valor total del mismo, es decir por \$35.460.000; el contratista presentó para aprobación la póliza 2379907-1 de Seguros Suramericana, como amparo al cumplimiento del contrato por \$23.640.000, que equivale al 10% del valor total contratado.

Lo expuesto conculca lo fijado en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, que determina la suficiencia de la garantía de cumplimiento, que, si bien estipula mínimo el 10% del valor contratado, la Institución Universitaria estableció que debía adquirirse por el 15%, y fue aprobada por la Jurídica por un valor diferente; COLMAYOR no contó con la cobertura suficiente de acuerdo a lo determinado en sus documentos precontractuales en caso de incumplimiento del objeto contractual. Esto permite evidenciar debilidad en los controles durante la etapa del proceso contractual, que podría conllevar a que la entidad tuviera que responder patrimonialmente en el evento de haberse materializado el riesgo; por ello se configura como **Hallazgo Administrativo**.

Posición de la Contraloría General de Medellín.

La respuesta de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquía dada a este Ente de Control mediante correo electrónico del día 3 de diciembre de 2021, a la **“Actuación especial de fiscalización revisión de cuenta e informes - Vigencia 2019”**, no es de recibo para este Ente de Control, toda vez que, se está incumpliendo con la cláusula décima octava del contrato que establece que el contratista debía constituir póliza de cumplimiento por un valor igual al 15% del valor total del mismo, es decir por \$35.460.000; el contratista presentó para aprobación

la póliza 2379907-1 de Seguros Suramericana, como amparo al cumplimiento del contrato por \$23.640.000, que equivale al 10% del valor total contratado.

Si bien el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, determina que la suficiencia de la garantía de cumplimiento, debe ser como mínimo el 10% del valor contratado, la Institución Universitaria estableció que debía adquirirse por el 15%, y COLMAYOR debió realizarla por dicha cobertura que fue la que determinó el contrato que es ley para las partes. Por lo anterior continua la observación y se convierte en **Hallazgo Administrativo**.

Hallazgo 8 (corresponde a la observación 8 del informe preliminar) Debilidades en la planeación contractual, que afectó la determinación del alcance y presupuesto oficial. El equipo auditor verificó que en la ejecución del contrato 012 de 2019, fruto de proceso de subasta inversa, cuyo objeto era la prestación de servicio de transporte celebrado entre COLMAYOR y la firma Transporte y Turismo 1ª S.A.S. el 6 de mayo de 2019, con un valor de \$559.500.000, se realizó documento modificatorio denominado otrosí N° 1, el 26 de noviembre de 2019, mediante el cual se realizó disminución al valor del contrato y por ende al alcance del mismo, en pos de liberar recursos necesarios para cometer otras actividades del convenio interadministrativo 46000800758 de 2019 que en parte era atendido por aquel; ello en cuantía de \$131.000.000.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, consagra el principio de transparencia en materia contractual y deprecia que las condiciones de ejecución y valor del contrato, deben estar completamente claras y detalladas desde la etapa precontractual, algo congruente con la aplicación del principio de planeación inherente al ejercicio de funciones públicas; condiciones normativas condicionantes del principio del equilibrio financiero desarrollado en los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior da cuenta de cómo las condiciones de planeación y determinación de las necesidades contractuales no estaban claramente determinadas por la entidad contratante, omisión que conllevó el realizar modificaciones al alcance y valor del contrato durante la etapa de ejecución, cambios que si bien fueron pactados de forma bilateral, colocaron en riesgo la seguridad jurídica y patrimonial de la entidad, ya que de no contar con la anuencia del contratista, que había adquirido fruto del concurso público génesis del contrato, la expectativa jurídica de ejecutar el alcance ofertado y hacerse a la ganancia respectiva, hubiese precisado realizar el eventual reconocimiento de la pérdida de oportunidad -utilidad- y stand by de los vehículos comprometidos en la operación que se hubiese podido llegar a generar. Lo anterior genera un **Hallazgo Administrativo**.

Posición de la Contraloría General de Medellín.

La respuesta de la Institución Universitaria dada mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2021, de la “**Actuación especial de fiscalización revisión de cuenta e informes - Vigencia 2019**”, no es de recibo, ya que, no solamente se debe tener como referencia el comportamiento de los años anteriores para realizar la planeación y los estudios previos del contrato, sino que es necesario conocer las necesidades reales contractuales y tenerlas claramente determinadas por la entidad contratante, ya que su omisión conllevó a realizar modificaciones al alcance y valor, en un lapso de poco tiempo donde se adicionó dos veces el contrato y luego se disminuyó, además quedaron recursos no ejecutados, evidenciando así la falta de planeación no solamente en la etapa precontractual, sino en la de ejecución. Lo anterior ratifica lo observado y se convierte en **Hallazgo Administrativo**.

2.2 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Comprende el Estado de la Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Además, los indicadores financieros.

Este macroproceso obtuvo una calificación de **95.3** puntos, tiene una participación dentro de la calificación total de la gestión de la entidad del 40%; está conformado por dos (2) procesos a saber

2.2.1 Estados Financieros. Este proceso fue evaluado en el informe intermedio Evaluación Estados Financieros y Presupuesto y dio como resultado la opinión Estados Financieros que se describe a continuación.

Opinión limpia o sin Salvedades. En opinión de la Contraloría General de Medellín, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros de la Institución Universitaria Colmayor, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales los resultados de sus operaciones y la situación financiera a 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

2.2.2 Indicadores Financieros. Este proceso fue evaluado en el informe intermedio Evaluación Estados Financieros y Presupuesto y dio como resultado el Concepto que se describe a continuación.

Concepto sobre la Gestión Financiera. Para conceptuar sobre la Gestión Financiera, se evaluaron los indicadores descritos en el cuadro Calificación indicadores gestión financiera, lo que arrojó una calificación definitiva de **84.3 puntos**, que corresponde a un concepto **Efectivo**.

2.3 CONCEPTOS DE ASPECTOS TRANSVERSALES DE LOS MACROPROCESOS GESTIÓN PRESUPUESTAL Y GESTIÓN FINANCIERA

2.3.1 Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno. En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia “*Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal*”, la Contraloría General de Medellín evaluó los riesgos y controles establecidos por la entidad Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

La entidad cuenta con mapa de riesgos, elaborado y monitoreado como lo indica MPIG, en el cual se describe el tipo o clasificación del riesgo, la probabilidad, el impacto, el responsable, se identifican las causas, efectos, medidas de respuesta e impacto. Estos son monitoreados por los responsables de los procesos, al igual que por la Oficina de Control Interno.

En las Actividades de monitoreo, que es el seguimiento del estado de la gestión de los riesgos y los controles, éste lo realizan las oficinas de planeación con el seguimiento a la autoevaluación institucional que realiza la Oficina de Evaluación y Control Interno (evaluación independiente).

Estos factores fueron determinantes para que el equipo auditor previo el análisis, en cumplimiento de la fase de planeación detectara y evaluara los riesgos fiscales inherentes a los macro procesos Financiero y Presupuestal (se seleccionaron cuentas y rubros presupuestales a auditar), verificando que en el área de **gestión financiera** sus riesgos no se materializaran en la vigencia 2019 y no presentasen modificaciones.

Del mismo modo, para la calificación sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno del macroproceso Gestión Presupuestal, en este último se tuvo en cuenta la Gestión de la Inversión y del Gasto.

En la evaluación se constataron los controles asociados a los riesgos identificados, previa la verificación según la documentación soportada y el procedimiento aplicado por los responsables.

Respecto al Macroproceso Gestión Financiera; es preciso mencionar que en la Evaluación Fiscal y Financiera 2019, el control interno contable arrojó resultados favorables, presentado una evaluación del Control Fiscal Interno de **Efectivo**.

El Macroproceso Presupuestal; el cual está integrado por dos procesos gestión presupuestal, que arrojó una calificación favorable en la Evaluación Fiscal y Financiera de la vigencia 2019, y el proceso de la Gestión de la inversión y del Gasto, el cual se está evaluando en el presente informe a través de la contratación; afectando los resultados del Control Fiscal Interno.

Los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control arrojaron una valoración cualitativa de **Parcialmente Eficiente**, con un riesgo combinado después de controles con un nivel **Bajo**. La evaluación de la efectividad de los controles arrojó un resultado **Efectivo**; por ende, en consideración de lo anotado la Contraloría General de Medellín emite un **concepto Efectivo**, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del Control Fiscal Interno arrojó una calificación de **1,0 puntos**, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro 13 Calificación control fiscal interno

MACROPROCESO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente+Diseño del control)	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVO	1,0
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVO	
Total General	PARCIALMENTE EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVO	EFFECTIVO
Rangos de ponderación CFI				
		>=0 y <=1,5	Efectivo	
		>1,5 y <=2	Con deficiencias	
		>2 y <=3	Inefectivo	

Fuente: PT 02-AF Matriz de Riesgos y Controles – Elaboró Equipo Auditor

El presente concepto está sustentado en la evaluación de la efectividad de los controles de los factores de riesgos, detectados en la IU Colegio Mayor de Antioquia, con base en los resultados de las pruebas realizadas por el equipo auditor, en la fase de ejecución se obtiene una calificación de **1,0 puntos**. Resultado que llevado a base 100, para calificar la Matriz de Gestión Fiscal, se interpretaría así: Calificación que se ubica en el rango de ≥ 0 y ≤ 1 , para una calificación de 100% y un concepto **EFFECTIVO**.

En el análisis y evaluación de las fases del control fiscal se pudo determinar los riesgos y controles en las etapas del proceso contractual como el seguimiento y control ejercido por los responsables.

Con respecto al asunto, en Colmayor se **tiene controles previos automáticos y adecuados, éstos están documentados, existe segregación de funciones y se realiza seguimiento periódico a los controles**; se evidenció que en la vigencia 2019 se materializaron riesgos por debilidades en los controles, en los macroprocesos evaluados, tales como:

- Planear de manera inadecuada los recursos.
- Emitir resoluciones de reservas presupuestales y ajustes presupuestales, para la ejecución de contratos en vigencias siguientes, sin autorización de vigencias futuras.
- Falta de controles en la liquidación de contratos.
- Debilidades en las funciones de supervisión.
- Debilidades en la etapa precontractual, respecto a la planeación.
- Celebración de contratos a dos meses de terminarse la vigencia 2019, con plazo de duración superior.

Deficiencias que originaron observaciones en el marco de la actuación especial de fiscalización a la Institución Universitaria, COLMAYOR vigencia 2019, que por ser transversales a la gestión y gasto, desde allí se programarán y realizarán las respectivas acciones correctivas, preventiva o acciones de mejora a llevar a cabo con el fin de minimizar o evitar los riesgos.

2.4 PQRSD

Durante la ejecución de esta auditoría **no se atendieron o conocieron PQRSD.**

3. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Para el fenecimiento de la cuenta vigencia 2019, se retomaron los resultados de la Auditoría Especial Evaluación Fiscal y Financiera 2019 donde se presentaron ocho (8) hallazgos administrativos, lo cual no amerita una actualización del plan de mejoramiento toda vez que las acciones correctivas ya fueron reportadas y evaluadas en la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2020. No obstante en esta Actuación Especial de Fiscalización Revisión de Cuenta e Informes Vigencia 2019, se presentaron ocho (8) hallazgos a saber:

Cuadro 14. Consolidado de hallazgos Colmayor 2019

Consolidado de Hallazgos Resultados Evaluación Estados Financieros y Presupuesto vigencia 2019		
Hallazgos Administrativos	Número	Valor (en pesos)
Con Presunta Incidencia Fiscal		
Con Presunta Incidencia Disciplinaria		
Con Presunta Incidencia Penal		
Administrativo	8	
Con Más de una incidencia		
Con Presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria		
Con Presunta Incidencia Fiscal y Penal		
Con Presunta Incidencia Disciplinaria y Penal		
Total	8	\$ -
Consolidado de Hallazgos Resultados Evaluación Gestión de la Inversión y del Gasto, Conceptos de Aspectos Transversales de los Macroprocesos Gestión Presupuestal y Gestión Financiera		
Hallazgos Administrativos	Número	Valor (en pesos)
Con Presunta Incidencia Fiscal		
Con Presunta Incidencia Disciplinaria	1	
Con Presunta Incidencia Penal		
Administrativo	7	
Con Más de una incidencia		
Con Presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria		
Con Presunta Incidencia Fiscal y Penal		
Con Presunta Incidencia Disciplinaria y Penal		
Total	8	\$ -
Gran Total	16	0

Atentamente,



LUIS ALFONSO BARRERA SOSSA
Contralor Auxiliar Educación

ANEXOS

Anexo 1. EJE 1: DOCENCIA

PROGRAMACION ACTIVIDADES Y RECURSOS VIGENCIA 2019, EJE 1: DOCENCIA						
Nº	CODIGO PROYECTO PLANEA	CODIGO PROYECTO MUNICIPIO	EJE	COMPONENTE	ACTIVIDADES	VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
1	2019000530	160544	Eje 1: Docencia	Componente 2: Oferta Académica de Calidad	Realizar los procesos de aseguramiento de la calidad académica con fines de mejoramiento y acreditación institucional y de programas	676.020.119
2	201951017	160544	Eje 1: Docencia	Componente 4: Graduados	Realizar estrategias para fortalecer el vínculo entre la institución y los graduados	211.152.382
3	201951027	160544	Eje 1: Docencia	Componente 2: Oferta Académica de Calidad	Apoyar estrategia con @medellin y los diferentes procesos de formación de los distintos programas de la Institución	154.465.119
6	2019000532	160544	Eje 1: Docencia	Componente 2: Oferta Académica de Calidad	Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y proyectos del desarrollo académico institucional.	3.685.875.696
Total Eje 1 Proyecto 160544						4.727.513.316
Nº	CODIGO PROYECTO PLANEA	CODIGO PROYECTO MUNICIPIO	EJE	COMPONENTE	ACTIVIDADES	VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
4	2019000531	160547	Eje 1: Docencia	Componente 3: Permanencia con Calidad Académica	Adquirir material impreso	246.559.002
5	2019005510	160547	Eje 1: Docencia	Componente 2: Oferta Académica de Calidad	Adquirir reactivos, insumos, elementos, entre otros, para fortalecer la realización de las funciones académicas de la Facultad	318.716.714
7		160547	Eje 1: Docencia	Componente 2: Oferta Académica de Calidad	Eventos académicos y administrativos	1.833.776.327
8	2019005125	160547	Eje 1: Docencia	Componente 2: Oferta Académica de Calidad	Programar las clases prácticas en los laboratorios de Gastronomía, Programar los pedidos de materia prima para cada laboratorio, Planear la disponibilidad de los laboratorios según capacidad de ocupación.	1.243.471.414
9	2019005215	160547	Eje 1: Docencia	Componente 2: Oferta Académica de Calidad	Membresía Organizacional	1.121.020.495
10	201900546	160547	Eje 1: Docencia	Componente 2: Oferta Académica de Calidad	Realizar procesos de inscripción, admisión y registro académico de los estudiantes de la institución.	213.269.000
11	2019000529	160547	Eje 1: Docencia	Componente 2: Oferta Académica de Calidad	Fortalecer la oferta académica en programas de pregrado y posgrado pertinentes para el desarrollo económico, social y ambiental de la sociedad regional y nacional.	208.240.034
Total Eje 1 Proyecto 160547						5.185.052.986

Fuente: Información Colmayor 2019, preparó equipo auditor.

Anexo 2. EJE 2: INVESTIGACION

PROGRAMACION ACTIVIDADES Y RECURSOS VIGENCIA 2019, EJE 2: INVESTIGACION						
Nº	CODIGO PROYECTO PLANEA	CODIGO PROYECTO MUNICIPIO	EJE	COMPONENTE	ACTIVIDADES	VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
1	201900587	160547	Eje 2: Investigación	Componente 1: Impacto de las Investigaciones en la Institución	Desarrollo de proyectos de investigación acordes con las líneas de investigación con pertinencia Institucional, Local, Regional y Nacional. Proyectos de investigación evaluados por encima del 70% Proyectos de investigación evaluados por encima del 80% Sistema de gestión para la investigación y la internacionalización	2.255.906.572
Total Eje 1 Proyecto 160547						2.255.906.572

Fuente: Información Colmayor 2019, preparó equipo auditor.

Anexo 3 . EJE 3: EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL

PROGRAMACION ACTIVIDADES Y RECURSOS VIGENCIA 2019, EJE 3: EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL						
Nº	CODIGO PROYECTO PLANNEA	CODIGO PROYECTO MUNICIPIO	EJE	COMPONENTE	ACTIVIDADES	VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
1	2019051016	160544	Eje 3: Extensión y Proyección Social	Componente 1: Extensión Académica	Ofertar programas de educación no formal, planes de formación, capacitación y entretenimiento	60.000.000
					Total Eje 3 proyecto 160544	60.000.000
Nº	CODIGO PROYECTO PLANNEA	CODIGO PROYECTO MUNICIPIO	EJE	COMPONENTE	ACTIVIDADES	VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
2	2019051015	160547	Eje 3: Extensión y Proyección Social	Componente 1: Extensión Académica	Desarrollar la competencia comunicativa en inglés, con estándares internacionales, para los estudiantes matriculados en los cursos ofrecidos desde el Centro de Lenguas	136.029.760
3	2019005126	160547	Eje 3: Extensión y Proyección Social	Componente 1: Extensión Académica	<p>Mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos del laboratorio de LACMA</p> <p>Calibración de equipos del laboratorio de LACMA</p> <p>Transporte usado para muestreos, mercadeo, ferias, congresos y asesorías</p> <p>1). Actualizar, manejar y realizar seguimiento al plan de mantenimiento de equipos e infraestructura del laboratorio LACMA. 2). Actualizar, manejar y realizar seguimiento al plan de calibración de equipos del laboratorio LACMA. 3). Actualizar, manejar y realizar seguimiento de kardex y semáforo de los reactivos fisicoquímicos encontrados en el laboratorio LACMA. 4). Realizar el seguimiento al plan de calidad correspondiente al área de fisicoquímico en las fases pre, analítica y post-analítica. Con las verificaciones apropiadas. 5). Realizar los diferentes análisis fisicoquímicos ofertados conforme al Plan de Calidad. 6). Revisar los procedimientos, formatos, instructivos, manuales y guías de acuerdo a las recomendaciones de mejora presentadas en los ciclos de auditorías realizados.</p> <p>Realizar el seguimiento al plan de calidad correspondiente al área de microbiología en las fases pre, analítica y post-analítica. Con las verificaciones apropiadas. 2). Realizar los diferentes análisis microbiológicos ofertados conforme al Plan de Calidad 3). Revisar los procedimientos, formatos, instructivos, manuales y guías de acuerdo a las recomendaciones de mejora presentadas en los ciclos de auditorías realizados. 4). Apoyar gestión de indicadores. 5). Gestión de la mejora de las auditorías internas y externas (acciones preventivas, correctivas y de mejora)</p> <p>Ensayos y redes de control de calidad externo (auditoria)</p> <p>Adquisición de insumos de microbilogia y fisicoquimicos</p> <p>Material para mercadeo LACMA</p> <p>Norma standar methods</p> <p>Reposición de equipos de laboratorio</p>	275.432.160
					Total Eje 3 Proyecto 160547	411.461.920

Fuente: Información Colmayor 2019, preparó equipo auditor.

Anexo 4 . EJE 4: INTERNACIONALIZACION

PROGRAMACION ACTIVIDADES Y RECURSOS VIGENCIA 2019, EJE 4: INTERNACIONALIZACION					
Nº	CODIGO PROYECTO PLANNEA	CODIGO PROYECTO MUNICIPIO	EJE	ACTIVIDADES	VALOR PROGRAMADO
1	201900238	160546	Eje 4: Internacionalización	Atención a invitados nacionales e internacionales	1.124.399.212
				Visibilidad nacional e internacional (Participar en eventos, simposios)	
				Pasantías, intercambios y movilidad (Realizar Movilidad saliente de estudiantes y docentes	
				(Realizar Movilidad entrante de estudiantes y docentes)	
				Realizar Movilidad entrante y saliente de directivos	
				Realizar el manejo y depuración de las Bases de Datos de movilidad, y demás funciones requeridas por la Dirección de Internacionalización	
				PROYECTO 160546	1.124.399.212

Fuente: Información Colmayor 2019, preparó equipo auditor.

Anexo 5 EJE 5: BIENESTAR INSTITUCIONAL

PROGRAMACION ACTIVIDADES Y RECURSOS VIGENCIA 2019, EJE 5: BIENESTAR INSTITUCIONAL						
Nº	CODIGO PROYECTO PLANNEA	CODIGO PROYECTO MUNICIPIO	EJE	COMPONENTE	ACTIVIDADES	VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
1	2019051114	160544	Eje 5: Bienestar Institucional	Componente 1: Bienestar Institucional	Promoción de los servicios deportivos, culturales, de desarrollo humano y de salud	323.785.865
2	2019051113	160544	Eje 5: Bienestar Institucional	Componente 1: Bienestar Institucional	Adquirir el servicio de seguridad alimentaria con una empresa o entidad que este en condiciones de cumplir con los aspectos nutricionales, higiénicos y administrativos.	395.032.000
Total Proyecto 160544						718.817.865

Fuente: Información Colmayor 2019, preparó equipo auditor.

Anexo 6 EJE-6: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PROGRAMACION ACTIVIDADES Y RECURSOS VIGENCIA 2019, EJE 6: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						
Nº	CODIGO PROYECTO PLANNEA	CODIGO PROYECTO MUNICIPIO	EJE	COMPONENTE	ACTIVIDADES	VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
2	2019002118	160544	Eje 6: Gestión Administrativa y Financiera	Componente 3: Gestión Administrativa	Desarrollos para gobierno en línea(Naonsoft Accademia, pagina y certificados SSL)	84.175.000
6	2019002119	160544	Eje 6: Gestión Administrativa y Financiera	Componente 3: Gestión Administrativa	Implementar el fortalecimiento institucional	4.678.539.260
					Total Eje 6 Proyecto 160544	4.762.714.260
Nº	CODIGO PROYECTO PLANNEA	CODIGO PROYECTO MUNICIPIO	EJE	COMPONENTE	ACTIVIDADES	VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
1	201900248	160547	Eje 6: Gestión Administrativa y Financiera	Componente 3: Gestión Administrativa	Diseñar estrategias de comunicación integral para los diferentes públicos Institucionales.	1.521.348.069
5	2019021113	160547	Eje 6: Gestión Administrativa y Financiera	Componente 5: infraestructura para el Mejoramiento Académico y el Bienestar Institucional	Administración de la plataforma tecnológica (Sistemas de Información, apoyos educativos, Telecomunicaciones e Informática).	2.946.415.337
6	2019002119	160547	Eje 6: Gestión Administrativa y Financiera	Componente 5: infraestructura para el Mejoramiento Académico y el Bienestar Institucional	Realizar mantenimientos y mejoras integrales a la institución	4.678.539.260
7	2019002120	160547	Eje 6: Gestión Administrativa y Financiera	Componente 5: infraestructura para el Mejoramiento Académico y el Bienestar Institucional	Adquisición base de datos para biblioteca	1.015.094.296
					Total Eje 6 Proyecto 160547	10.161.396.962

Fuente: Información Colmayor 2019, preparo equipo auditor